



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE MAYO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia el Teniente de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de mayo de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Orden de 16 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Orden de 28 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 20 de mayo.

2.2. Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para el fomento de la prevención de riesgos, de conformidad con el VI Plan de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 95, de 20 de mayo.

2.3. Decreto 79/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de desempleados por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 22 de mayo.

2.4. Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2014-2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 22 de mayo.

2.5. Real Decreto 339/2014, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de las bicicletas y otros ciclos y de sus partes y piezas, y por el que se modifica el Reglamento General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 124, de 22 de mayo.

2.6. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 20 de mayo de 2014, relativo al periodo voluntario de cobranza de impuestos, tasas y precios públicos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de abril de 2014*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 23 de mayo.

2.7. Resolución de 9 de mayo de 2014, del Consejero de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 23 de mayo.

2.8. Decreto 81/2014, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 26 de mayo.

2.9. Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los Centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los Centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 26 de mayo.

2.10. Decreto 83/2014, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 27 de mayo.

2.11. Resolución de 20 de mayo de 2014, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2014 relativos a las cuotas nacionales y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 129, de 28 de mayo.

2.12. Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid y Castilla y León, para el establecimiento de la licencia única interautonómica de caza y de pesca para su ámbito territorial; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 28 de mayo.

2.13. Resolución de 19 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2014/2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 101, de 28 de mayo.

2.14. Escrito de la Jefa de Sección de Escuelas Taller del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de 13 de mayo de 2014; adjuntando la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de la misma fecha, por la que se modifica la cuantía concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante resolución de 7 de agosto de 2012, para la puesta en marcha de la segunda fase del Taller de Empleo denominado "Casa de la Tercia", quedando fijada en 201.447,71 euros; se declara la pérdida parcial del derecho a obtener la subvención por un importe de 14.238,37 euros, como diferencia entre la subvención concedida por la citada resolución de 7 de agosto de 2012 (215.686,08 euros) y la cantidad justificada y aceptada en la liquidación efectuada por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE (201.447,71 euros); y se determina tramitar el abono de 72.994,89 euros, como diferencia entre la cantidad justificada (201.447,71 euros) y la abonada previamente (128.452,82 euros).

2.15. Escrito de la Jefa de Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de 14 de mayo de 2014; adjuntando la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, de 12 de mayo anterior, por la que se autoriza la modificación parcial del itinerario formativo de las especialidades "Mecanizada de madera y derivados" y "Soldadura con electrodo revestido y TIG" del proyecto comprendido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el Programa @prendizext denominado "Antigua Cámara Agraria", en los términos solicitados por esta entidad.

2.16. Notificación de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 13 de mayo de 2014, de la resolución del Consejero de Administración Pública, de 9 de mayo anterior, por la que se aprueba la concesión de una ayuda económica de 11.553,10 euros al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, destinada a materiales para obras del AEPSA, correspondiente al expediente nº 0615313BC01, conforme a lo establecido en el Decreto 153/2000, de 27 de junio.

2.17. Escrito del Jefe de Servicio de Regadíos, adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, de 14 de mayo de 2014, con el que se adjunta el acta de entrega de los caminos ejecutados por dicha Consejería, así como la planimetría los mismos, una vez terminadas las obras de la "Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Los Quintos", ubicados en el término municipal de Villanueva de la Serena.

2.18. Escrito de la Subdelegada del Gobierno en Badajoz de 16 de junio de 2014, informando que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario (AEPSA), en la reunión celebrada en dicha fecha, ha acordado la reserva de crédito para los distintos Ayuntamientos de la provincia dentro del Programa AEPSA "Garantía de rentas" para 2014; que al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se le ha asignado un máximo de 79.600 euros; que el plazo de presentación de este tipo de proyectos finaliza el próximo 15 de julio; y que asimismo se aprobó que el plazo de presentación de proyectos generadores de empleo estable finaliza también el próximo 15 de julio.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales por un período de tres años, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio ajeno de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJOLOGO)

prevención de riesgos laborales por un periodo de tres años; se subordinó la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios afectados al crédito que para cada ejercicio autorizasen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: SEPREX AUDITORES, S.L., SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO, S.L. y PREVING CONSULTORES, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha emitido con fecha 20 de mayo de 2014 informe-propuesta de adjudicación del referido contrato, del siguiente tenor literal:

"Una vez examinada la documentación aportada por cada uno de los licitadores, como se recoge en el acta redactada al efecto el día 16 de enero pasado y después de llevar a cabo negociación individualizada con cada uno de ellos, le fueron asignadas las siguientes puntuaciones:

a) *Oferta económica.* La valoración se efectúa conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el proceso, resultando:

- SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.: 70 puntos.
- SEPREX AUDITORES, S.L.: 43,87 puntos.
- PREVING CONSULTORES, S.L.: 45,74 puntos.

b) *Propuesta técnica.* La valoración se efectúa asimismo conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el proceso, resultando:

- b.1. *Procedimiento de gestión de actividades preventivas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAÑA)

Mejor propuesta: SEPREX AUDITORES, S.L. (10 puntos).

Tras un examen de las diferentes ofertas, este Servicio estima que, de acuerdo con el objeto de contrato, la oferta que presenta un mayor interés para este Ayuntamiento es la presentada por SEPREX AUDITORES, S.L., sobre la base de los siguientes argumentos:

- Cuantitativamente, es la que presenta un mayor número de procesos y actuaciones en orden a la prevención de riesgos laborales, todos ellos con sustantividad propia.
- Cualitativamente, es la más dotada de contenido, así como de mayor singularidad y adaptación a las necesidades propias, tanto de cada puesto específico como del Ayuntamiento en su conjunto.
- Cronológicamente, presenta una propuesta más exhaustiva y, de manera coherente y ordenada, establece los plazos a seguir.

Por tanto, al presentar la propuesta más atractiva en su conjunto, procede otorgar los 10 puntos establecidos en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares a la ofertada presentada por SEPREX AUDITORES, S.L., otorgándosele a los otros dos licitadores 0 puntos.

b.2. Dedicación horaria y tareas asumidas.

Mejor propuesta: SEPREX AUDITORES, S.L. (10 puntos).

Se constatarán las siguientes propuestas de dedicación horaria:

- SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.: 265 horas anuales.
- SEPREX AUDITORES, S.L.: 288 horas anuales.
- PREVING CONSULTORES, S.L.: 192 horas anuales.

Visto lo anterior, y debido al mayor número de horas ofertadas por SEPREX AUDITORES, S.L., procede la asignación de los 10 puntos establecidos en cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, a la ofertada presentada por SEPREX AUDITORES, S.L., otorgándosele a los otros dos licitadores 0 puntos.

b.3. Calendario de actuaciones preventivas.

Mejor propuesta: SEPREX AUDITORES, S.L. (5 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vistas las propuestas formuladas por los licitadores, debemos considerar que la que más se amolda a las necesidades y exigencias propias de un servicio de prevención de riesgos laborales es de nuevo la formulada por SEPREX AUDITORES, S.L.

Presenta el calendario conforme a cada una de las actuaciones preventivas ofertadas, pero también de las mejoras que en orden a estas mismas actuaciones preventivas presenta en la oferta.

Destaca frente a las diseñadas tanto por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L. como por PREVING CONSULTORES, S.L. en el carácter continuo de todas las actuaciones, salvo aquellas que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de ser prolongadas en el tiempo.

Aunque PREVING CONSULTORES, S.L. también presenta un pormenorizado plan de actuación, con cronología asimismo exhaustiva, no la hace de tal manera como para poder ser considerada la mejor propuesta.

Por todo ello, a SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L. y a PREVING CONSULTORES, S.L. se les otorgan 0 puntos, y a SEPREX AUDITORES, S.L. la máxima puntuación, esta es, 5 puntos.

b.4. Formación.

Mejor propuesta: SEPREX AUDITORES, S.L. (5 puntos).

Finalmente, en relación a la formación ofertada, señalar que todas las ofertas presentan un amplio abanico de posibilidades de cursos, por lo que el número total de ellos no ha sido la interpretación aplicada a este apartado, sino la calidad y adaptación de la oferta a las necesidades del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

PREVING CONSULTORES, S.L. propone todo su catálogo de posibles cursos, tanto en modalidad presencial como on-line, dejando la posible elección final de los cursos al Ayuntamiento. Dicha flexibilidad, tanto de impartición como de elección, es un factor muy valorado.

Por su parte, la oferta de SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L. adolece de cierta generalidad y rigurosidad, pues en cada uno de los cursos ofertados se detalla el número máximo de imparticiones, y se establece un número mínimo de asistentes, que el Ayuntamiento a priori no puede garantizar, y que puede, de no darse dicho número mínimo de asistentes, dejar de impartirse dichos cursos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finalmente, por parte de SEPREX AUDITORES, S.L., además de la común y ya mencionada amplia variedad de cursos, se fundamenta la formación y la estratifica según los puestos de trabajo, de manera que cada trabajador asume una formación específica de su puesto de trabajo (común a todas las ofertas y exigido por la legislación vigente), pero hace un especial hincapié en la formación de los mandos intermedios y la necesidad de tener conocimientos generales de los riesgos existentes en la empresa en general (entiéndase, el Ayuntamiento como institución). Por ello, es merecedora de los 5 puntos posibles, como la mejor propuesta en este apartado.

Por tanto, una vez analizadas las ofertas en su conjunto, en aplicación de la dispuesta en la cláusula decimotercera del pliego de las administrativas particulares que rigen el procedimiento, en relación a las puntuaciones otorgadas a cada una de ellas, después de aplicar la proporcionalidad que se contempla, se obtienen los siguientes resultados:

licitador	criterio a) precio ofertado puntos	criterio b.1 puntos	criterio b.2 puntos	criterio b.3 puntos	criterio b.4 puntos	total puntos
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.	14.852,10 € 70	0	0	0	0	70
SEPAREX AUDITORES, S.L.	23.700,00 € 43,87	10	10	5	5	73,87
PREVING CONSULTORES, S.L.	22.728,75 € 45,74	0	0	0	0	45,74

En consecuencia con todo ello, se considera la oferta presentada por la sociedad mercantil SEPAREX AUDITORES, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Carrera, nº 31, de Villanueva de la Serena, y CIF 806346969, como la más ventajosa y conveniente a los intereses municipales, elevándose, en consecuencia, propuesta de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales con la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales por un período de tres años, la presentada por la entidad mercantil SEPREX AUDITORES, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Carrera, nº 31 y CIF B06346969; comprensiva de un precio de veintitrés mil setecientos euros (23.700) y cuatro mil novecientos setenta y siete euros (4.977) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicha empresa, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil ciento ochenta y cinco euros (1.185), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejallas delegadas de Hacienda y Régimen Interior; a los Servicios de Personal, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Vista el expediente incoado para la contratación de un servicio de vigilancia de la salud de los empleados públicos por un período de tres años, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de vigilancia de la salud de los empleados públicos por un período de tres años; se subordinó la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios afectados al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(Burgos)

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: SEPREX AUDITORES, S.L, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO, S.L. y PREVING CONSULTORES, S.L.

 RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha emitido con fecha 20 de mayo de 2014 informe-propuesta de adjudicación del referido contrato, del siguiente tenor literal:

"Una vez examinada la documentación aportada por cada uno de los licitadores, como se recoge en el acta redactada al efecto el día 16 de enero pasado y después de llevar a cabo negociación individualizada con cada uno de ellos, les fueron asignadas las siguientes puntuaciones:

a) *Oferta económica.* La valoración se efectúa conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el proceso, resultando:

- SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.: 32,90 puntos.
- SEPREX AUDITORES, S.L.: 31,25 puntos.
- PREVING CONSULTORES, S.L.: 50 puntos.

b) *Propuesta técnica.* La valoración se efectúa asimismo conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el proceso, resultando:

b.1. *Características del centro de atención.*

Mejor propuesta: SEPREX AUDITORES, S.L. (30 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L. Examinada la documentación obrante, y valorada el acta de la negociación efectuada el día 17 de enero de 2014, se constata que no tiene un centro en propiedad o concertado donde prestar el servicio, y, por lo tanto, no aporta la autorización correspondiente de la Consejería de Salud y Política Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se recoge en el acta de negociación que dispone de un acuerdo verbal con el Hospital Capla Santa Justa para la prestación del servicio. No obstante, los meros acuerdos verbales no documentados no pueden tenerse por válidos a los efectos de su valoración, pues ello supondría una suerte de ficción en la propuesta, permitiendo ofertar al licitador prestaciones que no se encuentran en su esfera jurídica en el momento de realizar la oferta, y, por tanto, contraría el principio de igualdad.

PREVING CONSULTORES, S.L. En la documentación presentada en un primer momento no constaba la existencia de la autorización de la Consejería de Sanidad y Dependencia de apertura del centro médico. Ya en fase de negociación presenta "copia del informe de la Autoridad Sanitaria relativa a la autorización administrativa del centro del trabajo PREVING CONSULTORES, S.L.U. situado en Plaza del Corazón de Jesús, nº 3, de Villanueva de la Serena". No obstante, no se trata de un centro médico propiamente dicho, que es a lo que el pliego de cláusulas administrativas particulares otorga la máxima puntuación, por lo que se considera que no es merecedora de la misma.

SEPREX AUDITORES, S.L. Se presenta copia de la resolución de 2 de agosto de 2010, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, concediendo la autorización de funcionamiento del centro sanitario denominado "Centro de reconocimientos médicos SEPREX", sita en calle Carrera, nº 31, de Villanueva de la Serena, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede otorgar a dicha propuesta 30 puntos.

b.2. Propuesta de servicios adicionales.

Mejor propuesta: SEPREX AUDITORES, S.L. (10 puntos).

SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L. La propuesta de servicios o prestaciones complementarias adicionales, sin coste para el Ayuntamiento, formulada por este licitador, si bien loable, no se ajusta a las necesidades de mejora del servicio, pues tienen carácter meramente periférico en relación con el objeto del contrato. Se realizan propuestas genéricas y que no tienen la suficiente entidad para ser consideradas propiamente como prestaciones complementarias relacionadas con el servicio. Véanse los apartados "acceso a la página web", "recordatorio de citas por sms", "colaboración con entidades de prestigio", "asistencia en foros, congresos y eventos", etc. Asimismo, ofrece "asesoramiento en la realización de mensajes preventivos", que no debería haber sido incorporada a este epígrafe, sino al tercero, relativo a "programas específicos preventivos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BACHILLER)

de salud". Dichos extremos impiden que dicha propuesta, en este apartado, pueda considerarse como la más beneficiosa para este Ayuntamiento.

PREVING CONSULTORES, S.L. Después de un estudio pormenorizado de las diferentes propuestas de servicios o prestaciones complementarias, cabe afirmar el carácter genérico de algunas propuestas, mientras que otras quedan subsumidas dentro de las obligaciones propias del contrato. Sin embargo, dos prestaciones tienen sustantividad propia y merecen valoración positiva: las consultas ginecológicas y el PSA a varones mayores de 45, por lo que merece valoración positiva por cada una de ellas.

SEPREX AUDITORES, S.L. Se trata la propuesta más completa valorada globalmente. De especial importancia para este Ayuntamiento es la propuesta de "investigación de todas las accidentes graves, muy graves o mortales, no solo los que afecten a cuatro o más trabajadores", debido al ahorro económico que ello supondría para las arcas municipales. Asimismo, el examen de salud propiamente dicho, materializado en la exploración clínica anual, es la más exhaustiva de cuantas se han presentado. Por todo ello, merece ser considerada la mejor propuesta.

b.3. Proyecto organizativo, con temporalización anual y programas específicos preventivos de la salud.

Mejor propuesta: PREVING CONSULTORES, S.L (10 puntos).

Todas las ofertas presentan una propuesta de proyecto organizativo exhaustivo y cronología propia, si bien, relacionadas entre sí, puede afirmarse que la más detallada y la que más se corresponde con lo exigido es la presentada por PREVING CONSULTORES, S.L., por lo que procede ser considerada como la mejor propuesta en este apartado.

Por tanto, una vez analizadas las ofertas en su conjunto, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula decimotercera del pliego de las administrativas particulares que rigen el procedimiento, en relación a las puntuaciones otorgadas a cada una de ellas, después de aplicar la proporcionalidad que se contempla, se obtuvieron los siguientes resultados:

licitador	criterio a) precio ofertado puntos	criterio b.1 puntos	criterio b.2 puntos	criterio b.3 puntos	total puntos
SOCIEDAD DE PREVENCIÓN ASEPEYO, S.L.	45.633 € 12,90	0	0	0	32,90



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
ORDEN

SEPREX AUDITORES, S.L.	48.000 € 31,25	30	10	0	71,25
PREVING CONSULTORES, S.L.	30.000 € 50	0	0	10	50

En consecuencia con todo ello, se considera la oferta presentada por la sociedad mercantil SEPREX AUDITORES, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Carrera, nº 31 y CIF B06346969, como la más ventajosa y conveniente a los intereses municipales elevándose, en consecuencia, propuesta de contratación del servicio de vigilancia de la salud con la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de vigilancia de la salud de los empleados públicos por un periodo de tres años, la presentada por la entidad mercantil SEPREX AUDITORES, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Carrera, nº 31 y CIF B06346969; comprensiva de un precio de cuarenta y ocho mil euros (48.000), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicha empresa, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, dos mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA VIL)

cuatrocientos euros (2.400), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercera. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; a los Servicios de Personal, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales por un periodo de dos años, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales por un periodo de dos años; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0007/155/210 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 11 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 5 de mayo de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en Carretera de Guadalupe, km. 3 y CIF



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A06011100; comprensiva de un precio -por los dos años de duración del contrato- de ciento ochenta y siete mil quinientos tres euros con ochenta céntimos (187.503,80), más treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos (39.375,50) de IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2014, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, nueve mil trescientos setenta y cinco euros con diecinueve céntimos (9.375,19).

RESULTANDO: Que se ha presentado por la mercantil interesada la documentación expresada en el apartado precedente, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de Banca Pueyo, S.A. de fecha 21 de mayo de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 8314, según carta de pago de la Tesorería de fecha 22 de mayo de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A. el contrato del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en viales y edificios municipales por un periodo de dos años; por un precio -por los dos años de duración del contrato- de ciento ochenta y siete mil quinientos tres euros con ochenta céntimos (187.503,80), más treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos (39.375,50) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 0007/155/210 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Vías y Obras; a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de una máquina multifuncional a color para el Servicio de Diseño Gráfico, por un período de cuarenta y ocho meses; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de una máquina multifuncional a color para el Servicio de Diseño Gráfico, por un período de cuarenta y ocho meses, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting),



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sin opción de compra; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0014/920/203 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a cinco empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó con fecha 9 de mayo de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L., con domicilio en esta ciudad, en Polígono Industrial Cagancha, nº 9, y CIF B10024941, por un importe total -durante los cuarenta y ocho meses de duración del contrato- de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta euros (56.640) de precio, más once mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (11.894,40) de IVA; correspondiendo en concepto de canon de mantenimiento la cantidad de treinta mil trescientos ochenta y dos euros (30.382), más seis mil trescientos ochenta euros con veintidós céntimos (6.380,22) de IVA; y en concepto de precio del arriendo la cantidad de veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho euros (26.258), más cinco mil quinientos catorce euros con dieciocho céntimos (5.514,18) de IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil ochocientos treinta y dos euros (2.832).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

RESULTANDO: Que se ha presentado por la mercantil interesada la documentación expresada en el apartado precedente, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de Liberbank, S.A. (Caja de Extremadura) de fecha 20 de mayo de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 75456, según carta de pago de la Tesorería de fecha 22 de mayo de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L. el contrato de suministro de una máquina multifuncional a color para el Servicio de Diseño Gráfico, por un periodo de cuarenta y ocho meses; por un precio -durante los cuarenta y ocho meses de duración del contrato- de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta euros (56.640) de precio, más once mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (11.894,40) de IVA; correspondiendo en concepto de canon de mantenimiento la cantidad de treinta mil trescientos ochenta y dos euros (30.382), más seis mil trescientos ochenta euros con veintidós céntimos (6.380,22) de IVA; y en concepto de precio del arriendo la cantidad de veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho euros (26.258), más cinco mil quinientos catorce euros con dieciocho céntimos (5.514,18) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 0014/920/203 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Nuevas Tecnologías; a los Servicios de Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos por un periodo de tres años, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos por un periodo de tres años, mediante procedimiento abierto; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2014 con cargo a la partida 0014/920/22200 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56, de 24 de marzo, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 6 de mayo de 2014, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la compañía mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. contra el anuncio de licitación referido en el apartado precedente, confirmando en su integridad el acto impugnado.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 21 de mayo de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por los licitadores TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., en unión temporal de empresas, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en la calle Doctor Esquerdo, nº 61, 4ª planta; siendo el tenor del acta de la reunión celebrada el día expresado, en la que interesa, el siguiente:

"A la vista de ello, la Mesa califica favorablemente la documentación y acuerda admitir la licitación presentada. Seguidamente, se procede a la apertura del sobre C (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor), con el siguiente resultado:

El único licitador presenta documento descriptivo, en la que se refiere a los criterios de valoración no automática, con los siguientes apartados:

1. Aspectos que tienen interés objetivo para el Ayuntamiento.

1.1. Mejora en la calidad del servicio.

1.1.1 Mejora para uso de la red multiservicio de Telefónica.

1.1.2 Mejoras en el servicio de telefonía fija.

1.1.3 Mejoras en el servicio de telefonía móvil.

2. Mejoras en la gestión del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

3. Resto de mejoras.

- 3.1. Promociones "try and buy" de servicios.
- 3.2. Piloto de office 365 (10 licencias) del plan E3.
- 3.3. Jornadas de innovación tecnológica.
- 3.4. Cursos de formación.

Seguidamente, se anuncia por la Sra. Presidenta que la Mesa se tomará unos minutos para analizar y valorar la oferta presentada, para lo que requiere el asesoramiento de don Ángel Guerrero Rodríguez, Ingeniero de Telecomunicación al servicio de este Ayuntamiento.

Según su opinión, en el documento presentado se detallan los avances del nuevo acceso por fibra óptica a la red IP-MPLS NGN, que permiten una solución adaptativa a las necesidades del Ayuntamiento. Asimismo, el acceso dual compuesto por un acceso principal mas otro de respaldo por donde fluirán los caudales multimedia (Voz+Datos) con QoS que permiten el correcto transporte de los distintos flujos, que a su vez, garantizan una gran calidad de servicio y seguridad en el acceso.

Por otra lado, las mejoras detalladas en los apartados 1.1.2 Mejoras en el servicio de telefonía fija y 1.1.3 Mejoras en el servicio de telefonía móvil, versan sobre los nuevos terminales (fijos y móviles) y las ventajas que aportan los nuevos sistemas y redes al Ayuntamiento, desde la nueva plataforma ToIP SIP, pasando por los nuevos servicios de inteligencia de red hasta llegar a la renovación y actualización del parque de terminales móviles.

En el apartado 2. Mejoras en la gestión del servicio, se relatan los programas de gestión técnica y administrativa de los servicios que el operador pone a disposición del Ayuntamiento con el fin de que se pueda realizar un seguimiento y mejorar la calidad de forma constante.

Finalmente, en el apartado 3. Resto de mejoras, se presentan una serie de promociones "try and buy" de servicios, un piloto de Office 365 (10 licencias) del plan E3, unas jornadas de innovación tecnológica con celebración anual para el personal técnico sobre nuevas tendencias y novedades en el sector y, por última, se ofertan cursos de formación para la gestión de Red Corporativa Móvil, Canal Premium y Gestión de facturación, fija y móvil.

Igualmente, se incluye en el sobre C, junto con el documento de los criterios de valoración no automática, un documento técnico comprensivo de 12 capítulos, donde se describe con buen nivel de detalle la oferta presentada de forma global incluyendo todos los puntos indicados en los pliegos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras evaluar en dicho documento los detalles más significativos para los criterios de valoración no automática, en los apartados 4.2.2 Conexión a Internet y 5.1.1 Mejoras en la red multiservicio, del capítulo 1, se indica que el acceso a Internet será de 20 Mbps, que según el pliego de prescripciones técnicas es el mínimo requerido, y, por lo tanto, no se realiza ninguna mejora en cuanto a la velocidad del acceso Internet planteado.

Por otro lado, en el apartado 5.1.3 Mejoras en el servicio de telefonía móvil, se indica que la renovación de terminales se hará cada 16 meses, plaza 2 meses inferior al requerido en el pliego de prescripciones técnicas. También en el apartado 3.3 Stock de seguridad, del capítulo 4, se determina que el stock de terminales es el mínimo exigido por los pliegos, no realizando ninguna mejora al respecto.

Finalmente, con la puntuación que depende de un juicio de valor, y tras evaluar el documento "Criterios de valoración no automática" y el documento técnico donde se recogen los detalles de las mejoras presentadas, se determina que la puntuación obtenida por la UTE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFONICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U. sea de 12 puntos para el apartado de mejoras.

Una vez analizada la oferta en profundidad, se considera que satisface las necesidades demandadas por el Ayuntamiento, recogidas en los pliegos de cláusulas que rigen la contratación.

A continuación, se procede a la apertura del sobre B, que contiene la proposición económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

En la referida a la proposición económica, don Miguel Ángel Pérez Polo, en representación de la UTE licitadora, presenta escrito haciendo constar que conoce los pliegos que rigen el procedimiento, aceptándolos íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de ciento veintiseis mil trescientos sesenta euros (126.360), mas el IVA correspondiente, con el siguiente desglose por anualidades:

año	precio
2014	28.080,00
2015	42.120,00
2016	42.120,00
2017	14.040,00
total	126.360,00

En aplicación de los criterios establecidos en la cláusula decimotercera del pliego de las administrativas particulares y en consideración a que, en base a la misma, basta con que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el único licitador cumpla los requisitos exigidos para obtener el máximo de puntos, al no existir ponderación alguna con otras ofertas, le fueron otorgadas las siguientes puntuaciones:

Licitador	oferta económica (puntos)	oferta técnica (tecnología y capacidad de acceso) (puntos)	oferta técnica (mantenimiento y tele-servicio) (puntos)	oferta técnica (solución de seguridad y tecnología) (puntos)	oferta técnica (mejora en el tiempo de renovación de terminales) (puntos)	oferta técnica (ámbito de implantación) (puntos)	mejoras (puntos)	(total) (puntos)
UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U.	30	10	3	0	4	3	12	62

A la vista de las actuaciones, la Mesa de Contratación constata como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., por el precio de ciento veintiséis mil trescientos sesenta euros (126.360), más veintiséis mil quinientos treinta y cinco euros y sesenta céntimos (26.535,60) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (152.895,60), por los tres (3) años de duración del contrato, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación y a las mejoras recogidas en su oferta, y que formarán parte del contrato a suscribir, proponiendo al órgano de contratación, en consecuencia, la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos con la UTE referida".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos por un período de tres años, la presentada por la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en la calle Doctor Esquerdo, nº 61, 4ª planta; comprensiva de un precio de ciento veintiséis mil trescientos sesenta euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(126.360), más veintiséis mil quinientos treinta y cinco euros y sesenta céntimos (26.535, 60) de IVA, en total, pues, ciento cincuenta y dos mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (152.895,60), por los tres años de duración del contrato, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada U.T.E. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, seis mil trescientos dieciocho euros (6.318), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimoséptima del referido pliego; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 56, de fecha 24 de marzo, que ascienden a ciento noventa y nueve euros con treinta y dos céntimos (199,32).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Nuevas Tecnologías, y a los Servicios de Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva por un periodo de cuatro años, con posibilidad de prórroga durante dos anualidades más; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2014, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva por un periodo de cuatro años, con posibilidad de prórroga durante dos anualidades más, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto; se autorizó el gasto correspondiente al ejercicio de 2014 con cargo a las partidas 0004/342/22700 y 0004/231/22700 del Presupuesto entonces vigente, prorrogado de 2013, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 50, de 12 de marzo, en el Boletín Oficial del Estado nº 81, de 3 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó con fecha 7 de mayo de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con domicilio en Cáceres, en la calle Isaac Peral, nº 24, y CIF B10312924, comprensiva de un precio anual de ciento noventa y siete mil cuatrocientos euros (197.400), más cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (41.454) de IVA.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta euros (39.480); así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 81, de fecha 3 de abril, que ascienden a ochocientos treinta y dos euros con veintinueve céntimos (832,29).

RESULTANDO: Que se ha presentado por la mercantil interesada la documentación expresada en el apartado precedente, y se ha constituido la garantía definitiva mediante certificado de seguro de caución nº 4.111.948, de fecha 20 de mayo de 2014, de la entidad Compañía Española de Seguros y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(B.S.O. 602)

Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., según carta de pago de la Tesorería de fecha 28 de mayo de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151,2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L. el contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva por un periodo de cuatro años, con posibilidad de prórroga durante dos anualidades más; por un precio anual de ciento noventa y siete mil cuatrocientos euros (197.400), más cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (41.454) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a las partidas 0004/342/22700 y 0004/231/22700 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la formalización del contrato se publicará -en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma- en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Educación y Deportes; y a los Servicios de Educación, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial*", redactado por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominada "*Villanueva en red*", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2014 (corrección de errores en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de marzo siguiente); se aprobó el proyecto denominado "*Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial*", redactado por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos dieciocho mil doscientos cuarenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (818.243,64, más ciento setenta y un mil ochocientos treinta y un euros con dieciséis céntimos (171.831,16) de IVA, lo que hace un total de novecientos noventa mil setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (990.074,80).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referido en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 11 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación pertinente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 28 de mayo de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan de la Cierva, nº 40, de Mérida (Badajoz); siendo el tenor del acta de la reunión celebrada el día expresado, en lo que aquí interesa, el siguiente:

"Es objeto de la reunión el pronunciamiento sobre la documentación presentada por los licitadores incurso en presunción de temeridad, conforme a lo acordado por esta Mesa en la última sesión celebrada el día 21 de los corrientes; y el otorgamiento de las puntuaciones definitivas obtenidas por cada una de las empresas participantes.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, en primer lugar se hace constar por el Secretario que de los licitadores incurso en presunción de temeridad han presentado, en el plazo habilitado para ello, la documentación para justificar la valoración de sus ofertas y precisar las condiciones de la misma, los siguientes:

- CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.
- COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJO, S.A.
- FERROVIAL AGROMAN, S.A.
- INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se ha presentado igualmente escrita de alegaciones por parte de la mercantil FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A., en respuesta al requerimiento realizado por parte de esta Mesa, entendiendo que su proposición no puede considerarse incurso en anomalía o desproporción por ser superior a la media aritmética de las presentadas. En lo que pueda afectarle como integrante de un grupo de empresas, de las que dos de ellas han participado en la licitación, éstas sí en presunción de anomalía o desproporción, se basa en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 27/2005, de 29 de junio, para concluir suplicando se estime la proposición presentada por ella, por no estar incurso en desproporción, y se continúen los trámites para la adjudicación del contrato.

Sobre dicha documentación, así como sobre la puntuación definitiva correspondiente a cada uno de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación, se ha emitido informe por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, que a continuación se transcribe íntegramente y del que se facilita copia a los representantes de las empresas licitadoras presentes en el acto:

" — Vista y estudiada la solicitud de informe formulada por la Mesa de Contratación indicada en la referencia, celebrada la primera reunión el pasado día 16 de mayo de 2014, para la valoración de los criterios de adjudicación a los que se refiere la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas (sobre 2), y segunda reunión el pasado día 21 de mayo de 2014, para la valoración del criterio económico (sobre 1), en el procedimiento que se lleva a cabo para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena, se informa:

1. RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESENTAN OFERTAS.

1	SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.
2	CONSTRUCCIONES EXTREMADURA, HERMANOS JIMÉNEZ VALADÉS, S.L.
3	CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.
4	IMESAPI, S.A.
5	FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.
6	COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.
7	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.
8	CONSTRUCCTORA RAYO Y CHAMERO, S.L.
9	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
10	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.
11	CONSTRUCCIONES LORENZO SILOS, S.L.U.
12	COMTOSA, S.A.
13	FLUNCO, S.A.U.
14	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADJOZ)

15	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.
16	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.
17	TEODORO SANTAMARÍA, S.L.

2. CUADRO RESUMEN DE VALORACIONES CRITERIOS B Y C (criterios relativos a las mejoras y a la presentación de plan de obras adaptado y compromiso de ejecución en plazos).

Se transcribe a continuación el cuadro resumen de valoraciones que figura en oportada 4 del informe técnico municipal de fecha 20 de mayo de 2014, dado a conocer a los licitadores por la Mesa de Contratación en sesión mantenida el día 21 de mayo de 2014:

	B	C	TOTAL
1 SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.	39	10	49,00
2 CONSTRUCCIONES EXTREMADURA, HERMANOS JIMÉNEZ VALADÉS, S.L.	0	0	0,00
3 CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.	40	10	50,00
4 IMESAPI, S.A.	13	5	18,00
5 FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.	34	5	39,00
6 COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.	26	5	31,00
7 FERROVIAL AGROMAN, S.A.	18	5	23,00
8 CONSTRUCCIONA RAYO Y CHAMERO, S.L.	0	0	0,00
9 ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	39	5	44,00
10 FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	0	0	0,00
11 CONSTRUCCIONES LORENZO SILOS, S.L.U.	0	0	0,00
12 COMTOSA, S.A.	13	10	23,00
13 FUENCO, S.A.U.	36	10	46,00
14 LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	24	5	29,00
15 CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.	0	10	10,00
16 INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	39	0	39,00
17 TEODORO SANTAMARÍA, S.L.	36	5	41,00

3. CRITERIO 1: Oferta económica hasta 50 puntos.

Se valorará en el baremo de 0 a 50 puntos, con 50 puntos la oferta económicamente más ventajosa. Para el resto de las ofertas, partiendo de la anterior, se restará 1 punto por cada 2.000 euros de mayor precio ofertado. Con todo ello, la fórmula de cálculo será la siguiente:

$$Pti = 50 - \frac{(Bi - Bmax)}{2.000}$$

Donde:

Pti = Puntos obtenidos.

Bi = Oferta económica que se puntúa.

Bmax = Oferta económica más ventajosa.

Análisis y valoración de las ofertas presentadas. Criterio 1.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Resultan las siguientes ofertas dadas a conocer a los licitadores por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 21 de mayo de 2014:

		oferta sin IVA	baja sin IVA	criterio admisión I
1	SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.	739.528,60	78.715,04	739.528,60
2	CONSTRUCCIONES EXTREMADURA, HERMANOS JIMÉNEZ VALADES, S.L.	680.884,31	137.359,33	no admitida
3	CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.	657.458,76	160.784,88	no admitida
4	IMESAPI, S.A.	726.191,23	92.052,41	726.191,23
5	FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.	689.426,86	128.816,78	689.426,86
6	COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.	672.634,25	145.609,39	no admitida
7	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	655.841,64	162.402,00	no admitida
8	CONSTRUCCTORA RAYO Y CHAMERO, S.L.	818.000,00	243,64	818.000,00
9	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	778.149,70	40.093,94	778.149,70
10	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	793.600,00	24.643,64	793.600,00
11	CONSTRUCCIONES LORENZO SILOS, S.L.U.	698.900,84	119.342,80	698.900,84
12	COMTOSA, S.A.	736.776,86	81.466,78	736.776,86
13	FUENCO, S.A.U.	738.219,40	80.024,24	738.219,40
14	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	683.266,51	134.977,13	no admitida
15	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.	736.419,28	81.824,36	736.419,28
16	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	660.077,14	158.166,50	no admitida
17	TEODORO SANTAMARÍA, S.L.	735.537,19	82.706,45	735.537,19

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 152.

"2. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales".

A tal efecto, la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares considera que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en el siguiente supuesto:

Cuando concurren tres o más licitadores, se considerará que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados siempre que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Ofertas inferiores a 660.460,59 € en precio sin IVA (16,11%)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(880402)

Resultado de lo anteriormente expuesto, se ha considerado que pudieran contener valores anormales o desproporcionados, según el criterio "a" anterior, las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

2	CONSTRUCCIONES EXTREMADURA, HERMANOS JIMÉNEZ VALADÉS, S.L.
3	CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.
6	COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.
7	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.
14	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
16	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.

"Cuando se identifique una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo, las condiciones de trabajo en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado".

A tal efecto, con fecha de 22 de febrero de 2014 se ha notificado audiencia por término de tres días hábiles y resultado de lo anterior, a fecha de 26 de febrero de 2014, se ha presentado la justificación requerida por parte de las siguientes empresas, documentación que se pasa a analizar en el apartado 4 (siguiente) del presente informe:

3	CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	4689/26-05-2014
6	COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.	4663/26-05-2014
7	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	4662/26-05-2014
16	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.L.	4739/27-05-2014

4. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.	4689/26-05-2014	
Baja sin IVA	160.784,88 €	19,65 %
Mejoras ofertadas	163.617,41 €	20,00 %
Total		39,65 %
Asiente el porcentaje baja+mejora ofertada por CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. treinta y nueve con sesenta y cinco por ciento del presupuesto de licitación de las obras.		
Documentación presentada:		
Documento nº 1, documento aclaratorio según el siguiente orden de justificación:		
1. anexo 1: presupuesto.		
2. anexo 2: partidas subcontratadas.		
3. anexo 3: partidas a realizar con medios propios y precios descompuestos.		
4. anexo 4: justificación de costes de mejoras.		
5. anexo 5: ofertas y cartas de compromiso.		
6. anexo 6: certificados de buena ejecución adjudicados en baja temeraria.		
7. anexo 7: infografía y relación de obras similares, obras ejecutadas o en ejecución en los últimos 3 años.		
8. anexo 8: maquinaria inscrita en el Registro Industrial de la Comunidad de Madrid.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Análisis de la documentación presentada:

1. Justificación de las medidas a adoptar en la que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato.

Cuadro resumen de presupuesto: GG+8).

Se determina en la oferta un porcentaje de gastos generales + beneficio industrial del 16,10% (91.088,94 €), frente al 19% (130.443,94 €) que establece el cuadro resumen de presupuesto del proyecto técnico. Concretamente, se confecciona la oferta con porcentaje de beneficio industrial para la ejecución de las obras (incluidas las mejoras) del 5,36% (30.325,26 €), frente al 6,00% (41.255,98 €) que define el proyecto. En este sentido, mencionar que el porcentaje de beneficio industrial del contratista se establece en el apartado b del artículo 131 "Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación", del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el 6% del presupuesto base de licitación. Por otro lado, el porcentaje de gastos generales para la ejecución de las obras (incluidas las mejoras: gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc.), asciende al 10,74% (60.763,68 €), frente al 13 % (89.387,96 €) del proyecto técnico. El mismo artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas lo establece en una horquilla entre el 13% y el 17%. En definitiva, entre ambos conceptos se atribuye un ahorro equivalente al 6,33% (51.783,57 €) del presupuesto base de licitación (sin IVA) de las obras. Este porcentaje supone el 32,01 % de la baja total en PEM ofertada por CORSA-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. Todos estos aspectos no se consideran de cuantías significativas en el volumen total de obra licitada.

Se adjunta cuadro resumen: (...).

Resumen por capítulos: se presenta como anexo 1 en el documento de justificación (...).

Del análisis del resumen de presupuesto por capítulos, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Del total de los capítulos en los que se divide la oferta, cuatro de ellos presentan bajas respecto de los capítulos que figuran en el proyecto técnico por encima del 50%, si bien es cierto que se trata de aquellos capítulos con un peso menor sobre el volumen total de obra contemplada. Concretamente se trata de actuaciones previas, pavimentos, vidrios y pinturas y protecciones. En este sentido, se justifican los siguientes aspectos:

Respecto al capítulo de pavimentos, contemplada en el proyecto técnico con un precio de 532,46 € y en el que se hace un porcentaje de baja del 100%, se justifica en el sentido de que el pulido de la solera se efectuara al mismo tiempo que esta, con lo cual es posible ahorrar el precio destinado en la partida específica a esta labor, así como en la que se refiere a las mejoras ofertadas en este ámbito.

Respecto al capítulo de vidrios, presenta cartas de compromiso y presupuestos aceptados por el licitador y por suministradores en los que se acreditan precios correspondientes a las partidas del mismo, muy inferiores a los que figuran en el proyecto técnico. Concretamente se valora:

Vidrio STADIP 3+3 23,40 €/M2 frente a los 78,750 €/M2 que figuran en el P.T.

Vidrio STADIP 6+6 41,40 €/M2 frente a los 126,94 €/M2 que figuran en el P.T.

Respecto al capítulo de actuaciones previas, no se acredita la reducción. En todo caso, se considera mínima la afectación del mismo en el conjunto de la oferta, suponiendo tan solo el 0,46% de la misma.

Respecto al capítulo de pintura y protecciones, se adjunta carta de compromiso firmada por Pinturas y Decoraciones José Carlos Rivera García, y aceptada por el licitador, así como presupuesto desglosado por importe en este capítulo de 2.027,27 €, el cual viene a coincidir con el PEM de la oferta presentada, aspecto éste del que se deduce la fiabilidad del mismo.

2. Del total de los capítulos en los que se divide la oferta, cuatro de ellos suponen el 81,80% del total de la baja ofertada, por un importe total de 162.751,46 €. Concretamente, se trata de los siguientes capítulos: cimentación, estructuras II, cerrajería no estructural y carpinterías y vidrios. En este sentido, se justifican los siguientes aspectos:

Capítulo de cimentación: Se justifica mediante carta de compromiso de ejecución por parte de empresas de suministro de ferralla y de hormigón (ver apartado 3), aceptada por el licitador y presupuestos desglosados. Al mismo tiempo, se aporta precio descompuesto con el que se elabora la oferta y que coincide con el precio del material que figura en los presupuestos anteriores. En



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

este sentido, se presupuesta suministro y transporte de acero 8.500 S por ALSIMA UNO a razón de 20,00€/m³, precio similar al que figura en el desglose del anexo 3. Del mismo modo, presupuesta el precio del m³ HA-35/8/20 II a razón de 47,00€/m³, precio similar también al que figura en el desglose del anexo 3. En este sentido, advertir que se presentan un total de siete precios contradictorios que hacen referencia a los distintos partidas que figuran en el capítulo "Cimentación" y que coinciden en su desglose con otros tantos presupuestos que se aportan en el anexo 3.

Capítulo de estructuras II. Se justifica mediante la presentación de carta de compromiso de ejecución firmada por la empresa dedicada a la fabricación y montaje de estructuras prefabricadas PRETERSA, S.L., acompañada de presupuesto aceptado por el licitador, por importe de 218.638,06 €, que coincide con el precio de ejecución material ofertado. Se justifica además que el hecho de que haya sido la empresa ARTEPREF la que ha facilitado los precios a los redactores del proyecto, así como las especificaciones, y a la vez haya sido esta empresa la que ha aportado la mayoría de los presupuestos de las ofertas presentadas, el ajuste de precios por parte de la misma pudiera haber sido menor que el ofertado por otras para el mismo trabajo.

Capítulo de cerrajería no estructural y carpintería. Se justifica mediante la presentación de carta de compromiso de ejecución suscrita por la empresa CARLOS RECIO S.L. y por ISOLUX CORSAN, así como presupuesto desglosado aceptado por las partes, por importe total de 35.569,27 €, y que difiere del presupuesto general en PEM 3.000,00 €, que no se considera una cuantía significativa. Al mismo tiempo, se presenta presupuesto elaborado por la empresa EMESA, por importe superior al anterior, indicando que "acredita que los precios utilizados en la oferta son precios de mercado". Se considera esta última no acreditada.

3. No se presenta baja en el capítulo de Seguridad y Salud.

2. Justificación de las medidas a adoptar en la que se refiere a soluciones técnicas singulares que favorezcan el ahorro en la ejecución del contrato.

Se justifican ahorros adicionales en dos partidas determinadas del proyecto técnico:

1. Se considera el ahorro que supone la ejecución del pulido de la solera de hormigón al realizarse conjuntamente con la ejecución de ésta. De este modo, se estima un porcentaje de ahorro respecto de esta partida que no queda cuantificado, pero que será de aplicación a las 3.419,47 m² que se ofertan como mejora, a razón de 6,20 €/m² que valora en el P.T.

2. Se considera el ahorro estimado en la partida D16ANB060 correspondiente a las inodoros que figuran en medición (adaptados 13 uds.), cuando en realidad sólo se considera un área de minusválidos, con lo que los restantes podrían sustituirse por modelos estándar de menor precio. El precio estimado de la unidad en P.T. es de 624,14 €.

3. Justificación de las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación por el precio ofertado.

1. Justifican los siguientes aspectos:

Departamento de edificación en Extramadura, concretamente se hace mención a la finalización del edificio del Centro de Empleo en Villanueva de la Serena.

Departamento de compras centralizado, que facilita a su juicio mejores precios con proveedores.

Instaladora propia, con capacidad de supervisar la contratación y la ejecución de instalaciones, lo que redundará en un mayor ahorro en materiales y mano de obra.

2. Se acreditan los siguientes presupuestos firmados por proveedores y subcontratas y cartas de compromiso suscritas por ambas partes (...).

Se consideran los anteriores suficientemente acreditativos del estudio de la oferta, por cuanto los mismos abarcan el conjunto de la obra en estudio y se ajustan a los precios ofertados en cada uno de los capítulos por el licitador.

Se presenta anexo 6 "Certificado de buena ejecución de obras adjudicadas en baja temeraria".

Se presenta anexo 8 "Infografía de obras realizadas (edificios públicos) y relación de obras ejecutadas o en ejecución de los últimos 3 años".

4. Justificación de la originalidad de las prestaciones que favorezca la ejecución del contrato por el precio ofertado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

5. Justificación del respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

condiciones de trabajo vigentes.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.
6. Justificación de obtención de ayuda del Estado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

Conclusiones del análisis de la documentación aportada.

En general, se considera que la documentación es adecuada a lo requerido a fin de justificar el ahorro que pueda permitir la ejecución del contrato por el precio ofertado. En este sentido, la presentación de presupuestos y compromisos por parte de terceras empresas que acrediten los precios ofertados, así como la incorporación de precios descompuestos coincidentes con los anteriores se considera indicativa de la fiabilidad de la propuesta efectuada.

COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.	4663/26-05-2014	
Baja sin IVA	145.609,39 €	17,80%
Mejoras ofertadas	111.261,72 €	13,60%
	total	31,39%

Asciende el porcentaje baja+mejora ofertada por COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJO S.A. al treinta y una con treinta y nueve por ciento del presupuesto de licitación de las obras.

Documentación presentada.

Documento nº 1, documento aclaratorio según el siguiente orden de justificación:

1. Carta de presentación
2. Justificación de la propuesta económica
3. Anexo 1: estudios de ahorros previstos por capítulos.
4. Anexo 2: escrito con porcentaje de beneficio esperado.
5. Anexo 3: relación de gastos generales.
6. Anexo 4: compromiso de colaboración con FERROVIAL AGROMAN.
7. Anexo 5: experiencia en obras similares.
8. Anexo 6: listado de personal técnico a disposición de la obra.
9. Anexo 7: relación de obras en ejecución en el entorno.
10. Anexo 8: certificado de solvencia de institución financiera.
11. Anexo 9: declaración de cifra de negocio.
12. Anexo 10: cuentas anuales auditadas en 2012.

Análisis de la documentación presentada:

1. Justificación de las medidas a adoptar en la que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato.

Cuadro resumen de presupuesto: GG+BI.

Se determina en la oferta un porcentaje de gastos generales + beneficio industrial (sin incluir las mejoras), del 14,00% (82.604,21 €), frente al 19% (130.643,94 €) que establece el cuadro resumen de presupuesto del proyecto técnico.

Concretamente, se confecciona la oferta con porcentaje de beneficio industrial para la ejecución de las obras (sin incluir mejoras) del 1,00% (5.900,30 €), frente al 6,00% (41.255,98 €) que define el proyecto. En este sentido, mencionar que el porcentaje de beneficio industrial del contratista se establece en el apartado b) del artículo 131, "Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación", del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el 6% del presupuesto base de licitación.

Por otro lado, el porcentaje de gastos generales para la ejecución de las obras -sin incluir las mejoras- (gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, etc...); se mantiene en el 13% del PEM, ascendiendo a la cantidad de 76.703,91 €.

En definitiva, el ahorro planteado en la oferta en estos conceptos recae básicamente en el beneficio industrial, que supone en total un 32,99% de la baja total ofertada. Advertir en este sentido que parece excesivo atribuir a un solo concepto un porcentaje tan alto de baja.

Se adjunta cuadro resumen (...).

Se observa cómo las mejoras ofertadas por la empresa no se han tenido en cuenta a la hora de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BATAJOS)

confeccionar el cuadro de presupuesto, con lo que ciertamente queda desvirtuada el porcentaje de obra a realizar y las bajas ofertadas por capítulos.

Resumen por capítulos:

Se presenta como anexo 7, en el documento de justificación (...).

Del análisis del resumen de presupuesto por capítulos se extraen las siguientes consideraciones:

1. El cuadro de precios obvia las mejoras, de modo que el porcentaje de baja resultante y el desglosado por capítulos no se puede considerar real, puesto que el licitador ha ofertado mejoras en PEM por valor de 65.610,75 € (9,54%), porcentaje éste que debería venir deducida por capítulos para poder conocer la baja real ofertada.

2. Del total de los capítulos en los que se divide la oferta, tres de ellos, presentan bajas respecto de los capítulos que figuran en el proyecto técnico por encima del 50%, si bien es cierto que se trata de aquellas capítulos con un peso menor sobre el volumen total de obra contemplado. Concretamente, se trata del capítulo de actuaciones previas, capítulo de pavimentos, capítulo de vidrios y capítulo de aislamientos.

En este sentido, no se justifica mediante la presentación de cartas de compromiso de proveedores, presupuestos desglosados aceptados ni mediante la inclusión de precios descompuestos que permitan determinar dónde se producen tales ahorros.

3. Del total de los capítulos en los que se divide la oferta, dos de ellos suponen el 72,17% del total de la baja ofertada, por un importe total de 70.414,36 €. Concretamente, se trata de los siguientes capítulos: capítulo de cimentación y capítulo de vidrios.

En este sentido, tampoco se justifica este aspecto mediante la presentación de cartas de compromiso de proveedores, presupuestos desglosados aceptados ni mediante la inclusión de precios descompuestos que permitan determinar dónde se producen tales ahorros.

En lo que se refiere a la adscripción de personal específico a las obras, en el anexo 4, "Equipos profesionales a disposición de la obra", se relaciona un total de treinta y cuatro profesionales, entre los cuales evidentemente se repiten categorías, sin que en ningún momento se identifiquen las mismas con las obras a realizar. Del mismo modo, no puede tener en cuenta a los efectos de justificación de la oferta.

2. Justificación de las medidas a adoptar en lo que se refiere a soluciones técnicas singulares que favorezcan el ahorro en la ejecución del contrato.

No se justifican soluciones técnicas singulares.

3. Justificación de las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación por el precio ofertado.

Justifican los siguientes aspectos:

- Compromiso de colaboración con FERROVIAL.

No se acreditan presupuestos firmados por proveedores y subcontratos ni cartas de compromiso suscritas por ambas partes relacionadas con la oferta o justificar, aspecto éste que se considera fundamental a la hora de poder acreditar la capacidad para ejecutar la obra por el precio ofertado.

- Se presenta anexo 8, "Certificado de solvencia de institución financiera".

- Se presenta anexo 9, "declaración de cifra de negocio".

Se consideran carentes de validez a los efectos de la justificación requerida.

4. Justificación de la originalidad de las prestaciones que favorezca la ejecución del contrato por el precio ofertado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

5. Justificación del respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

6. Justificación de obtención de ayuda del Estado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

Conclusiones del análisis de la documentación aportada:

Se considera que la justificación aportada, al margen de las intenciones que se describen en el sentido de renunciar a una parte sustancial del beneficio industrial, resultan genéricas, poco relacionadas con la obra que se estudia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LAS REINAS
(BADAJOZ)

No se aportan precios descompuestos, presupuestos comparativos de terceras empresas ni otros de compromiso que puedan acreditar fehacientemente la capacidad del licitador de llevar a cabo el contrato por el precio ofertado.
Se recomienda a la Mesa valorar estos aspectos.

FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	4662/26-05-2014	
Baja sin IVA	162.402,00 €	19,85 %
Mejoras ofertadas	78.076,79 €	9,54%
Total		29,39%

Asciende el porcentaje baja+mejora ofertada por FERROVIAL AGROMÁN S.A. al veintinueve por ciento y nueve por ciento del presupuesto de licitación de las obras.

Documentación presentada.

Documento nº 1. Documento aclaratorio, según el siguiente orden de justificación:

1. Ratificación en la oferta presentada.
2. Introducción.
3. Metodología empleada en el estudio.
4. Condiciones favorables que permiten un ahorro económico.
5. Respeta a las disposiciones relativas a la protección del medio y las condiciones de trabajo vigentes.
6. Personal disponible para la obra: personal técnico en plantilla, personal directo de ejecución.
7. Sellos y certificaciones ISO 9001 y 14001
8. Certificados de buena ejecución de obras para la Administración.
9. Fichas técnicas de maquinaria propia disponible para la obra.

Análisis de la documentación presentada.

1. Justificación de las medidas a adoptar en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato.

Cuadro resumen de presupuesto: GG+BI.

Se determina en la oferta un porcentaje de gastos generales + beneficio industrial (sin incluir las mejoras), del 14,00% (80.541,96 €), frente al 19% (130.643,94 €) que establece el cuadro resumen de presupuesto del proyecto técnico.

Concretamente, se confecciona la oferta con porcentaje de beneficio industrial para la ejecución de las obras (incluidas las mejoras) del 1,00% (5.573,00 €), frente al 6,00% (41.255,98 €) que define el proyecto. En este sentido, mencionar que el porcentaje de beneficio industrial del contratista se establece en el apartado b) del artículo 131, "Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación", del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el 6% del presupuesto base de licitación. Se considera una disminución excesiva en este concepto.

Por otro lado, el porcentaje de gastos generales para la ejecución de las obras (sin incluir mejoras (gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargos fijos, etc...)) se mantiene en el 13% del PEM, ascendiendo a la cantidad de 74.788,96 €.

En definitiva, el ahorro planteado en la oferta en estos conceptos recae básicamente en el beneficio Industrial, que supone en total un 30,85% de la baja total ofertada.

Se adjunta cuadro resumen (...).

Se observa cómo las mejoras ofertadas por la empresa no se han tenido en cuenta a la hora de confeccionar el cuadro de presupuesto, con lo que ciertamente queda desvirtuada el porcentaje de obra a realizar y las bajas ofertadas por capítulos.

Resumen por capítulos.

Se presenta como anexo 1 en el documento de justificación (...).

Del análisis del resumen de presupuesto por capítulos se realizan las siguientes consideraciones:

1. El cuadro de precios obvia las mejoras, de modo que el porcentaje de baja resultante y el desglosado por capítulos no se puede considerar real, puesto que el licitador ha ofertado mejoras en PEM por valor de 65.610,75 € (9,54%), porcentaje éste que debería venir deducido por capítulos para poder conocer la baja real ofertada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(2406/02)

2. Del total de los capítulos en los que se divide la oferta, tres de ellos presentan bajas respecto de las capítulos que figuran en el proyecto técnico por encima del 50%, si bien es cierto que se trata de aquellas capítulos con un peso menor sobre el volumen total de obra contemplado. Concretamente, se trata del capítulo de actuaciones previas, capítulo de pavimentar, capítulo de vidrios y capítulo de aislamientos.

En este sentido, no se justifica mediante la presentación de cartas de compromiso de proveedores, presupuestos desglosados aceptados ni mediante la inclusión de precios descompuestos que permitan determinar dónde se producen tales ahorros.

3. Del total de los capítulos en los que se divide la oferta, tres de ellos suponen el 76,75% del total de la baja ofertada, por un importe total de 85.512,13 €. Concretamente, se trata de los siguientes capítulos: capítulo de cimentación, capítulo de estructuras II y capítulo de vidrios.

En este sentido, tampoco se justifica este aspecto mediante la presentación de cartas de compromiso de proveedores, presupuestos desglosados aceptados ni mediante la inclusión de precios descompuestos que permitan determinar dónde se producen tales ahorros.

Por otra lado, anexa 2, "Relación de maquinaria", en el que se relaciona un listado de maquinaria, identificada por códigos de empresa, número, normalización, marca, modelo y número de serie, que en absoluto se puede atribuir a la obra, tanto por número como por modelos. En este sentido, no se puede tener en cuenta a los efectos de justificación de la oferta.

En la que se refiere a la adquisición de personal específico a las obras, el anexo 4 "Equipos profesionales a disposición de la obra", relaciona un total de treinta y cuatro profesionales, entre los cuales evidentemente se repiten categorías, sin que en ningún momento se identifiquen las mismas con las obras a realizar. Del mismo modo, no se puede tener en cuenta a los efectos de justificación de la oferta.

2. Justificación de las medidas a adoptar en la que se refiere a soluciones técnicas singulares que favorezcan el ahorro en la ejecución del contrato.

No se justifican soluciones técnicas singulares.

3. Justificación de las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación por el precio ofertado.

Justifican los siguientes aspectos: Listado de acuerdos marco y oficina técnica a disposición de la empresa, con 79 titulados medios y superiores.

No se acreditan presupuestos firmados por proveedores y subcontratos y cartas de compromiso suscritos por ambas partes relacionadas con la oferta a justificar, aspecto éste fundamental a la hora de poder acreditar la capacidad para ejecutar la obra por el precio ofertado.

Se presenta Anexo 8, "Certificado de solvencia de institución financiera".

Se presenta Anexo 9, "Declaración de cifra de negocio".

Se consideran carentes de validez a los efectos de la justificación requerida.

4. Justificación de la originalidad de las prestaciones que favorezca la ejecución del contrato por el precio ofertado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

5. Justificación del respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

6. Justificación de obtención de ayuda del Estado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

Conclusiones del análisis de la documentación aportada.

Se considera que la justificación aportada, al margen de las intenciones que se describen en el sentido de renunciar a una parte sustancial del beneficio industrial, resultan genéricas, pero relacionadas con la obra que se estudia.

No se aportan precios descompuestos, presupuestos comparativos de terceras empresas ni cartas de compromiso que puedan acreditar fiablemente la capacidad del licitador de llevar a cabo el contrato por el precio ofertado.

Se recomienda a la Mesa valorar estos aspectos.

INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVIL, S.L.

4739/27.05.2014



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

Baja sin IVA	158.166,50 €	19,33%
Mejoras ofertadas	163.453,82 €	20,00%
Total		39,33%

Asciende el porcentaje baja+mejora ofertada por INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L. al treinta y nueve con treinta y tres por ciento del presupuesto de licitación de las obras.

Documentación presentada:

Documento nº 1, documento aclaratorio, según el siguiente orden de justificación:

1. Carta de presentación.
2. Justificación de la propuesta económica.
3. Anexo 1: estudios de ahorros previstos por capítulos.
4. Anexo 2: relación general de maquinaria.
5. Anexo 3: experiencia en obras similares.
6. Anexo 4: equipos profesionales a disposición de la obra.
7. Anexo 5: listado de obras en ejecución en el entorno.
8. Anexo 6: listado de averdos marcas.
9. Anexo 7: oficina técnica a disposición de la obra.
10. Anexo 8: certificado de solvencia de institución financiera.
11. Anexo 9: declaración de cifra de negocio.
12. Anexo 10: cuentas anuales auditadas en 2012.

Análisis de la documentación presentada:

1. Justificación de las medidas a adoptar en lo que se refiere al ahorro que permita la ejecución del contrato.

Cuadro resumen de presupuesto: GG+ B).

No se define ni cuadro resumen de presupuesto con desglose de gastos generales y beneficio industrial.

En los apartados 1 y 2 del punto 4, "Condiciones favorables que permiten un ahorro económico", se indica que se establece a efectos del estudio económico un porcentaje de gastos generales del 2% y de beneficio industrial del 1%. Concretamente, se confecciona la oferta con porcentaje de beneficio industrial para la ejecución de las obras (incluidas las mejoras) del 1,00% (6.408,52 €), frente al 6,00% (41.255,98 €) que define el proyecto. En este sentido, mencionar que el porcentaje de beneficio industrial del contratista se establece en el apartado b) del artículo 131, "Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación", del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el 6% del presupuesto base de licitación. Por otra lado, el porcentaje de gastos generales para la ejecución de las obras (incluidas las mejoras- (gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fijas, etc...), asciende al 2,00% (12.817,03 €), frente al 13% (89.387,96 €) del proyecto técnico. El mismo artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas lo establece en una horquilla entre el 13% y el 17%. En definitiva, entre ambos conceptos se atribuye un ahorro equivalente al 70,44% de la baja total en PEM ofertada por INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, porcentaje que parece ciertamente excesivo.

Se adjunta cuadro resumen (...).

Se observa cómo las mejoras ofertadas por la empresa no se han tenido en cuenta a la hora de confeccionar el cuadro de presupuesto, con lo que ciertamente queda desvirtuado el porcentaje de obra a realizar y las bajas ofertadas por capítulos.

Resumen por capítulos. No se presenta, aspecto éste que se considera esencial a la hora de valorar la viabilidad de la oferta y el porcentaje de baja aplicada a cada uno de los capítulos.

En lo que se refiere a la adscripción de personal específico a las obras, en el apartado d), "Personal disponible para la obra", se relaciona un total de veinticuatro profesionales, entre los cuales evidentemente se repiten categorías, sin que en ningún momento se identifiquen los mismos con las obras a realizar. No se puede tener en cuenta a los efectos de justificación de fiabilidad de la oferta.

2. Justificación de las medidas a adoptar en lo que se refiere a situaciones técnicas singulares que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADILLOS)

favorezcan el ahorro en la ejecución del contrato.

No se justifican soluciones técnicas singulares.

3. Justificación de las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación por el precio ofertado.

Justifican los siguientes aspectos:

- Reducción de porcentaje de gastos generales (2%).
- Reducción de porcentaje de beneficio industrial (1%).
- Acuerdos marcos con proveedores e industriales.
- Mejora de los rendimientos y medios de producción.
- Maquinaria y herramientas en propiedad ya amortizadas.
- Mejoras y compromisos varios.

No se acreditan presupuestos firmados por proveedores y subcontratos y cartas de compromiso escritas por ambas partes relacionadas con la oferta a justificar, aspecto éste fundamental a la hora de poder acreditar la capacidad para ejecutar la obra por el precio ofertado.

4. Justificación de la originalidad de las prestaciones que favorezca la ejecución del contrato por el precio ofertado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

5. Justificación del respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

Se menciona su compromiso de cumplimiento en el apartado nº 5 del punto cuatro de la memoria.

6. Justificación de obtención de ayuda del Estado.

Se justifica específicamente la no existencia de las mismas en el apartado nº 3 del punto cuatro de la memoria.

Conclusiones del análisis de la documentación aportada.

La documentación aportada se considera excesivamente genérica, con falta de justificación de precios relativos a la obra concreta que se licita.

La reducción sustancial de los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales y el porcentaje que en conjunto supone respecto del total de la baja ofertada puede plantear dudas justificadas sobre la fiabilidad de la justificación.

No se aportan precios descompuestos, presupuestos comparativos de terceras empresas ni cartas de compromisos que puedan acreditar fielmente la capacidad del licitador de llevar a cabo el contrato por el precio ofertado.

Se recomienda a la Mesa valorar estos aspectos.

Resultado de lo anteriormente analizado, se estima aceptar las justificaciones de las valoraciones de las ofertas efectuadas por los siguientes licitadores:

3	CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.	acreditada
6	COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.	acreditada con reservas
7	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	acreditada con reservas
16	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	acreditada con reservas

Advertir no obstante, que, considerando suficientemente acreditada la oferta presentada por CORSÁN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. y resultando ser ésta la proposición económica más ventajosa de cuantas se han presentado, la aceptación o no de las acreditaciones efectuadas por COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A., FERROVIAL AGROMÁN S.A. e INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL S.L., no tendrá incidencia en el orden de clasificación.

5. CUADRO RESUMEN DE VALORACIONES.

Se propone a la Mesa de Contratación la siguiente puntuación en función del análisis de los anteriormente analizados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

		A	B	C	TOTAL
1	SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.	8	39	10	57,00
2	CONSTRUCCIONES EXTREMADURA, HERMANOS JIMÉNEZ VALADÉS, S.L.	no admitido	0	0	no admitido
3	CORSAN-CORVIA CONSTRUCCIÓN, S.A.	49	40	10	99,00
4	IMESAPI, S.A.	14	13	5	32,00
5	FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.	33	34	5	72,00
6	COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.	41	26	5	72,00
7	FERROVIAL AGROMÁN, S.A.	50	18	5	73,00
8	CONSTRUCTORA RAYO Y CHAMERO, S.L.	0	0	0	0,00
9	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0	39	5	44,00
10	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	0	0	0	0,00
11	CONSTRUCCIONES LORENZO SILOS, S.L.U.	28	0	0	28,00
12	COMTOSA, S.A.	9	13	10	32,00
13	FUENCO, S.A.U.	8	36	10	54,00
14	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	no admitido	24	5	no admitido
15	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.	9	0	10	19,00
16	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	47	39	0	86,00
17	TEODORO SANTAMARÍA, S.L.	10	36	5	51,00

6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Vista la anterior, se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato de Ejecución de las obras de comprendidas en el proyecto denominado "Pabellón multiusos en el recinto ferial de Villanueva de la Serena (Badajoz)" a la empresa CORSAN-CORVIA CONSTRUCCIÓN, S.A., por un importe de 557.458,76 € (seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros y setenta y seis céntimos), más 138.066,34 € (ciento treinta y ocho mil sesenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos) correspondientes al IVA. Asimismo, corresponderá la ejecución de mejoras por un importe de 163.617,41 € (ciento sesenta y tres mil seiscientos diecisiete euros y cuarenta y un céntimos), más 34.359,66 € (treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos) correspondientes al IVA.

A la vista de todo ello, la Mesa eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Excluir de la clasificación a los licitadores que a continuación se citan, por estimar que sus ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, tal y como establece el artículo 152.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

CONSTRUCCIONES EXTREMADURA, HERMANOS JIMÉNEZ VALADÉS, S.L.
COMPANÍA DE OBRAS CASTILLEJO, S.A.
FERROVIAL AGROMAN, S.A.
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Acceder a lo solicitado por la mercantil FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A. en su escrito de alegaciones, manteniendo en el procedimiento su proposición.

Tercero. Considerar acreditada la justificación presentada por la mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.

En consecuencia, las puntuaciones definitivas otorgadas a los licitadores queda como sigue:

		A	B	C	TOTAL
3	CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.	50	40	10	100,00
5	FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.	34	34	5	73,00
7	SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.	8	39	10	57,00
13	FUENCO, S.A.U.	9	36	10	55,00
17	TEODORO SANTAMARÍA, S.L.	10	36	5	51,00
2	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0	39	5	44,00
4	IMESAPI, S.A.	15	13	5	33,00
12	COMTOSA, S.A.	10	13	10	33,00
11	CONSTRUCCIONES LORENZO SILOS, S.L.U.	29	0	0	29,00
15	CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.	10	0	10	20,00
8	CONSTRUCCTORA RAYO Y CHAMERO, S.L.	0	0	0	0,00
10	FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	0	0	0	0,00

Cuarto. A la vista de las actuaciones, constatar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio social en la calle Juan de la Cierva, nº 40, de Mérida (Badajoz), por el precio de seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (657.458,76 €), más ciento treinta y ocho mil sesenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos (138.066,34 €) de IVA, elevando propuesta al órgano de contratación para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras a la citada empresa.

Asimismo, corresponderá la ejecución de mejoras por un importe de ciento sesenta y tres mil seiscientos diecisiete euros y cuarenta y un céntimos (163.617,41 €), mas treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (34.359,66 €) de IVA".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA UNIÓN)

que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Excluir de la clasificación a los licitadores que a continuación se citan, por estimar que sus ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, tal y como establece el artículo 152.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

CONSTRUCCIONES EXTREMADURA, HERMANOS JIMÉNEZ VALADÉS, S.L.
COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJO, S.A.
FERROVIAL AGROMAN, S.A.
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.

Segundo. Clasificar las ofertas presentadas y admitidas en el orden siguiente:

	A	B	C	TOTAL
3 CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A.	50	40	10	100,00
5 FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.	34	34	5	73,00
1 SANDALLA ESPAÑOLA, S.A.	8	39	10	57,00
13 FUENCO, S.A.U.	9	36	10	55,00
17 TEODORO SANTAMARÍA, S.L.	10	36	5	51,00
9 ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0	39	5	44,00
4 IMESAPI, S.A.	15	13	5	33,00
12 COMTOSA, S.A.	10	13	10	33,00
11 CONSTRUCCIONES LORENZO SILOS, S.L.U.	29	0	0	29,00
15 CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.	10	0	10	20,00
8 CONSTRUCCIONA RAYO Y CHAMERO, S.L.	0	0	0	0,00
10 FONCAL VILLANOVENSE, S.L.	0	0	0	0,00

Tercera. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Ejecución de pabellón multiusos en el recinto ferial", redactado por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; la presentada por la mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio social en la calle Juan de la Cierva, nº 40, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mérida (Badajoz) y CIF A79222709; comprensiva de un precio de seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (657.458,76), más ciento treinta y ocho mil sesenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos (138.066,34) de IVA; y asimismo, de unas mejoras por un importe de ciento sesenta y tres mil seiscientos diecisiete euros y cuarenta y un céntimos (163.617,41), más treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (34.359,66) de IVA; todo ello con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Cuarto. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, treinta y dos mil ochocientos setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (32.872,93), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de fecha 11 de abril, que ascienden a cuatrocientos setenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (474,32).

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de las infraestructuras de la red de telecomunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local; y

RESULTANDO: Que atendiendo a lo solicitado por la Jefatura de la Policía Local, por la Alcaldía se consideró el pasado 30 de abril de 2014 la necesidad de la contratación del suministro de las infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de mayo de 2014 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; y en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de mayo de 2014 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque su importe asciende a sesenta y un mil seiscientos noventa y seis euros con doce céntimos (61.696,12), desglosado en cincuenta mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (50.988,53) de precio, y diez mil setecientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos (10.707,59) de IVA; y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se resolvió con fecha 9 de mayo de 2014 iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de mayo de 2014 se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se ha de regir el contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 26 de mayo de 2014 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
MAGDALÉN

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaria de fecha 27 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de las infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 0003/132/62300 del vigente Presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto obra también en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Policía local; a los Servicios de Policía local, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.



PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE COMUNICACIONES VÍA RADIO DEL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local.

El contrato tiene la calificación de contrato de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

La codificación correspondiente para este suministro de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código: 26.30.23: otro tipo de teléfonos y aparatos para la emisión y recepción de la voz, imágenes u otros datos, incluidos los de comunicaciones en redes alámbricas o inalámbricas, como redes locales o generales.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La aplicación de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene como principal objetivo dotar a los diferentes departamentos de las herramientas más adecuadas para la realización eficiente de su labor.

Actualmente, la Policía local utiliza para sus comunicaciones móviles bidireccionales en grupo cerrado una red con tecnología analógica de tipo PMR (Private Mobile Radio), que, debido al importante crecimiento de efectivos y zonas de cobertura, se ha demostrado insuficiente para satisfacer las necesidades actuales y futuras del Cuerpo, además de carecer de algunos requerimientos técnicos imprescindibles para el desarrollo de una función policial moderna, como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BVD3002)

pueden ser la de la seguridad de las comunicaciones, la gestión de grupos o la posibilidad de realizar transmisiones de datos.

Dado el importante avance tecnológico registrado en las tecnologías de radiocomunicaciones, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pretende sustituir el actual sistema de radiocomunicaciones FMR utilizado por la Policía local por un sistema de radiocomunicaciones digitales bidireccional de última generación, el cual permitirá cubrir las necesidades actuales y futuras del Cuerpo y que, al encontrarse en pleno desarrollo y evolución, permita la incorporación de nuevos servicios en un futuro.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible; de acuerdo con el artículo 169.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(MADRID)

competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local y el destinatario del suministro el Servicio de la Policía Local, que deberán constar en las facturas correspondientes.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de sesenta y un mil seiscientos noventa y seis euros con doce céntimos (61.696,12), desglosado en cincuenta mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (50.988,53) de precio, y diez mil setecientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos (10.707,59) de IVA.

Cláusula 9ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 0003/132/62300 del vigente Presupuesto.

Cláusula 10ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de suministro de los bienes y ejecución de trabajos e instalaciones objeto de este contrato será como máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de su firma.

Cláusula 11ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

11.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO



VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOS)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Clausula 12ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1: De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) A la mejor oferta económica se le asignarán 75 puntos, valorando al resto de forma proporcional por regla de tres simple.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

b) A la mejora de las condiciones técnicas de los equipos se le asignarán hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:

- Sistema de albergue para equipos con capacidad para instalar en su interior, al menos, dos repetidores contemplados en el pliego, dos sistemas de alimentación eléctrica y cargadores de baterías de dos unidades cada uno y con capacidad de albergar las baterías de respaldo, y albergar, también, dos SAI, de al menos, 1.500 VA: 15 puntos.

- Sistema de alimentación ininterrumpida para el repetidor de 1.300 VA y factor de corrección 0,9, y estaciones base de 750 VA y factor de corrección 0,7: 10 puntos.

12.2. Fase de negociación.

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos.

La negociación se articulará en dos fases:

1) En una primera fase se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra y la puntuación obtenida, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos. En caso de que sólo haya un licitador, no se pasará a la segunda fase de negociación.

2) En una segunda fase se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en la Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título "Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de infraestructura de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local", y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 13ª. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

13.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA) (C)

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas que bastará con lo especificado más arriba.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

13.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.4. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
BADAJOZ

económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

13.5. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BATHAGÓZ)

13.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 14ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 15ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 16ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la solicitud. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres -cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica y documentación de mejoras.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimotercera y decimonovena del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^o, _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº _____, con CIF _____), a efectos de su participación en el procedimiento negociado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sin publicidad convocada para la contratación del suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local, declaro bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto: que posee personalidad jurídica, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional; que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras); y que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firma la presente declaración. En _____, a ____ de _____ de 2014. Firma del declarante".

Sobre "B": oferta económica y documentación de mejoras.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, c/ _____, nº _____, con CIF _____), en relación con la invitación recibida para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocada para la contratación del suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA. Igualmente, se adjunta a esta oferta la memoria donde se describen las mejoras contempladas en los pliegos. En _____, a ____ de _____ de 2014. Lugar, fecha y firma del licitador".

Cláusula 17ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 18ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimosexta del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante el técnico citado. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo; y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones (sobre "B").

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario y una vez negociado con uno o varios de los licitadores las condiciones del contrato, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. A tal efecto, el técnico designado clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de valoración señalados en el presente pliego y las negociaciones realizadas con las empresas, pudiendo solicitar para ella cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 19ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Propuesta de adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
IMAGAJOS

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(B. 028.002)

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) En su caso, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BALEARES)

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la



notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cláusula 20ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 21ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 22ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 23ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.



Cláusula 24ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la disposición adicional trigesimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigesimotercera:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que el destinatario es el Servicio de la Policía Local.

Cláusula 25ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BACHILLER)

indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10ª del presente pliego. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

25.2. Entrega y recepción.

El contratista deberá ejecutar el contrato con sujeción a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega al Ayuntamiento, éste será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el suministro sufriese un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clausula 26ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

a) Por incumplimiento de la ejecución del contrato.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades en una cuantía del 10% del presupuesto del contrato.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Quando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula 27ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 156 y 219 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 28ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA UNIÓN)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención municipal le será comunicada la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 29ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y 299 de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 30ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción de la instalación o conformidad con la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAOS)

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 31ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE COMUNICACIONES VÍA RADIO DEL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL.

Primera. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro, instalación y configuración de la infraestructura de radiocomunicaciones digitales (ETSI DMR) que constituirá la nueva infraestructura de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía local, por procedimiento negociado sin publicidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA AGU)

La aplicación de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene como principal objetivo dotar a los diferentes departamentos de las herramientas más adecuadas para la realización eficiente de su labor.

Actualmente, la Policía local utiliza para sus comunicaciones móviles bidireccionales en grupo cerrado una red con tecnología analógica de tipo PMR (Private Mobile Radio), que, debido al importante crecimiento de efectivos y zonas de cobertura, se ha demostrado insuficiente para satisfacer las necesidades actuales y futuras del Cuerpo, además de carecer de algunos requerimientos técnicos imprescindibles para el desarrollo de una función policial moderna, como pueden ser la de la seguridad de las comunicaciones, la gestión de grupos o la posibilidad de realizar transmisiones de datos.

Dado el importante avance tecnológico registrado en las tecnologías de radiocomunicaciones, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pretende sustituir el actual sistema de radiocomunicaciones PMR utilizado por la Policía local por un sistema de radiocomunicaciones digitales bidireccional de última generación, el cual permitirá cubrir las necesidades actuales y futuras del Cuerpo y que, al encontrarse en pleno desarrollo y evolución, permita la incorporación de nuevos servicios en un futuro.

La radio digital ofrece numerosas ventajas con respecto a la analógica, entre las que cabe mencionar la mayor calidad de voz, mejora de la privacidad, características avanzadas de control de llamadas o la capacidad de integrarse fácilmente con sistemas de datos.

De entre las diferentes tecnologías actuales en sistemas de radiocomunicación digitales bidireccionales (GSM, TETRA, TETRAPOL, DMR, dPMR, etc.), la que mejor se adecua a las necesidades de la Policía local de Villanueva de la Serena y que supone un menor coste de migración desde el sistema actual es la tecnología DMR (Digital Mobile Radio), según el estándar ETSI TS 102 361, por lo cual se ha optado por desarrollar y adquirir la infraestructura necesaria para implantar un sistema de radiocomunicaciones integral con tecnología ETSI DMR para la Policía local de Villanueva de la Serena.

Entre las distintas razones por las que se ha optado por esta tecnología destacan las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANTIEVA DE LA SERENA

(GORDRUGGI)

- Posee mayor eficiencia espectral. Una de las mayores ventajas de la radio digital es su mayor eficiencia en la utilización de los canales asignados.
- El espectro radioeléctrico está cada vez más congestionado y las estructuras de asignación de canales ya no resultan adecuadas para hacer frente al aumento previsto del volumen del tráfico de radio.
- El estándar DMR utiliza la tecnología TDMA para mejorar la eficiencia espectral de una onda portadora con canalización de 12,5 kHz, dividiendo el canal en dos intervalos de tiempo iguales. De esta manera, al tiempo que se mantienen las características de rendimiento y calidad de la señal de 12,5 kHz, es posible cursar simultáneamente dos conversaciones dentro de la misma frecuencia portadora. Esto posibilita la comunicación entre un mayor número de usuarios con flexibilidad y de acuerdo con las necesidades de la organización.
- Disponibilidad de espectro. El estándar DMR se ajusta de forma transparente a las bandas PMR asignadas. Al no haber necesidad de reasignar las bandas ni de modificar la licencia y al no haber riesgo de que se produzcan nuevas formas de interferencias en el canal de radio, el aumento de la eficiencia espectral se realiza con mayor rapidez y facilidad.
- Los sistemas ETSI DMR permiten reutilizar las frecuencias usadas en los sistemas analógicos actuales, por lo que se reaprovecharía la banda con licencia PMR actual.
- Privacidad. El sistema DMR se basa en una tecnología digital que, sólo por el hecho de serlo, provee de una protección muy elevada ante las escuchas de equipos analógicos que puedan rastrear las frecuencias de trabajo. Los terminales, para poder escucharse unos a otros, deben tener la misma numeración de flota: si se desconoce, otros equipos DMR no pueden escuchar a los terminales de otra red. Además, se pueden incorporar de forma sencilla y sin menoscabo de la calidad de audio códigos de encriptación que multiplican la privacidad de la red.
- Prolongación de la vida útil de la batería. Dado que en cada llamada se utiliza sólo uno de los dos intervalos de tiempo TDMA, el transmisor está inactivo la mitad del tiempo durante el periodo de transmisión. Al reducir a la mitad el tiempo de transmisión efectivo, se produce una reducción considerable precisamente en la fase de mayor consumo y que puede llegar hasta un 40 por ciento de la capacidad de la batería. De esta manera, se reduce considerablemente el consumo



EXCMO. AYUNTAMIENTO



VILLANUEVA DE LA SERENA

(3406407)

total de la batería por llamada y se aumenta de forma importante el tiempo de uso entre recargas.

El estándar DMR admite también el modo de reposo o "sleep" y las tecnologías de gestión de potencia, que incrementan aún más la vida útil de la batería.

- Mejora del rendimiento de audio digital y de la cobertura. El estándar DMR incorpora técnicas de corrección de errores que regeneran la voz casi con la fidelidad original en casi toda la zona de cobertura de RF. Si bien la señal de la radio digital DMR está sujeta a la misma física que la señal analógica, aunque la transmisión se degrade, entregará a su destino el contenido digital intacto, aún en el caso de que se produzca una reducción lineal de la potencia de la señal. Si el receptor DMR entiende la señal digital de voz, será capaz de decodificarla y reproducir la voz con claridad.

Además, el decodificador DMR estándar incorpora también la función de supresión del ruido de fondo en el transmisor, por lo que, por ejemplo, el ruido de fondo de la gente o del tráfico no se transmite nunca y, por consiguiente, no se oye nunca en el receptor.

- Características avanzadas y flexibilidad. En un sistema tradicional de radio bidireccional FDMA, cada transmisión ocupa la totalidad del canal. Un solo canal puede transportar una sola llamada semi-dúplex. Dado que el estándar DMR emplea un protocolo TDMA, no se ve afectado por estas restricciones técnicas. Los dos intervalos de tiempo pueden transportar dos conversaciones semi-dúplex, sin necesidad de equipos adicionales y sin que ello afecte al rendimiento. Asimismo, es posible utilizar el segundo intervalo de tiempo TDMA para otros fines, como la "señalización del canal inverso".

Esta característica puede utilizarse para otras funciones tales como el control de llamadas prioritarias, el control remoto de la transmisión de la radio o la asignación de prioridad a las llamadas de emergencia. El sistema ofrece también facilidades para transmitir datos de aplicaciones, como mensajes de texto o datos de localización.

La flexibilidad del estándar DMR también se adapta a las aplicaciones emergentes y permite un uso adicional de los dos intervalos de tiempo, protegiendo así las inversiones iniciales y proporcionando, al mismo tiempo, un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

camino abierto para futuros modelos de utilización de la radio bidireccional digital.

- Reducción de los costes de los equipos. El estándar DMR logra una capacidad equivalente a dos canales con el equipamiento que se necesita para un sólo canal, con lo que se reduce a la mitad el número de repetidores y de equipos de combinación necesarios. Además, al reducirse las pérdidas de combinación, mejora en general la cobertura del sistema.

- El sistema DMR es compatible con la radio analógica existente. Un mismo equipo puede tener programados canales para funcionamiento en modo digital y canales analógicos como los actuales. Según reciba una llamada en modo digital o modo analógico hablará con ese grupo en esa manera. Esto permite una migración sencilla del sistema analógico al sistema digital DMR.

El objeto del proyecto es la prestación del estudio, análisis, suministro, instalación, puesta en marcha y gestión de una red de radiocomunicaciones digitales vocales que dote de cobertura a los terminales situados en cualquier punto del término municipal de Villanueva de la Serena. Por ello, las propuestas deben recoger elementos con capacidad de evolución, escalabilidad y con disponibilidad adecuada a los servicios que se apoyarán en las infraestructuras tecnológicas descritas.

Las propuestas de los licitadores deberán cubrir las necesidades propias de un Cuerpo de seguridad, como lo es la Policía local de Villanueva de la Serena, y adaptar sus ofertas al espíritu de vanguardia del proyecto.

El adjudicatario deberá suministrar, instalar, configurar y poner en marcha todos los equipos y subsistemas adjudicados.

Segunda. CONDICIONES PARTICULARES.

En este pliego se detallan las características técnicas de los equipos, material e instalaciones objeto del presente procedimiento de adjudicación. Las características técnicas se detallan por componentes. Al presentar la oferta el licitador debe ajustarse a la terminología utilizada en este pliego.

Los requisitos mínimos detallados en este pliego no pretenden ser una relación exhaustiva de las características técnicas de los equipos e instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAGAJOS)

El presente pliego recoge las características relevantes para el objeto del presente procedimiento de adjudicación.

El licitador deberá proporcionar en la oferta la especificación técnica completa de los equipos e instalaciones.

Se especifican los requisitos mínimos obligatorios de los equipos e instalaciones que serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de adjudicación.

Tercera. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

En este apartado se describen las características técnicas básicas de los diferentes equipos y materiales a suministrar e instalaciones a realizar.

Los ofertantes pueden incluir otros equipos, materiales o instalaciones adicionales a las descritas, si lo consideran necesario, para cumplir los objetivos del proyecto, siempre que el presupuesto total no supere el de licitación especificado en este pliego.

Alcance geográfico.

El ámbito geográfico del presente proyecto abarca todo el término municipal de Villanueva de la Serena, a excepción de los ámbitos de influencias de la Entidades Locales Menores de Valdivia, Entrerrios y Zurbarán.

Se debe implantar una red de radiocomunicaciones digitales con tecnología DMR según el estándar ETSI TS 102 361, que dé cobertura, sin zonas de sombra apreciables, a todo el término municipal de Villanueva de la Serena.

Características técnicas básicas de la red de radiocomunicaciones DMR.

Para la realización de este proyecto se utilizarán equipos profesionales con certificación que aseguren su uso por Cuerpos de seguridad, debiendo estar especialmente diseñados para este tipo de comunicaciones.

Todos y cada uno de los sistemas ofertados por el licitador deberán ser instalables y operativos en España. Deberán operar en las bandas licenciadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA) (2)

asignadas a la Policía local de Villanueva de la Serena y cumplir con toda la normativa vigente en cuanto al uso del espectro radioeléctrico (frecuencias empleadas, potencia de transmisión, niveles máximos de referencia en cuanto a incidencia de las emisiones electromagnéticas sobre las personas, etc.) en cuanto a equipamiento y sistemas de telecomunicaciones se refiere.

Además, el fabricante de los equipos propuestos por el licitador debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Presencia y soporte local (en España) del fabricante.
- Referencias demostrables del fabricante en despliegues de proyectos similares para otros Cuerpos de seguridad.

Todos y cada uno de los sistemas mencionados anteriormente que se instalen deberán estar preparados para operar en intemperie, o, en caso contrario, deberán estar dotados de las medidas necesarias para protegerlos de los agentes meteorológicos. Estas dos situaciones deberán ser cumplidas necesariamente por los sistemas instalados.

Las antenas que se suministren en cada caso deberán proporcionar la mejor relación ganancia/tamaño posible, cumpliendo con las limitaciones impuestas en la normativa vigente, y los niveles máximos de emisión de campos electromagnéticos sobre las personas en las zonas de posible ocupación y se intentará minimizar el impacto visual.

La ubicación de repetidores se realizará preferiblemente en instalaciones municipales ya adaptadas a las telecomunicaciones.

En caso de ser necesarias ubicaciones adicionales, deberán utilizarse siempre emplazamientos de propiedad municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El adjudicatario deberá, por tanto, suministrar el siguiente equipamiento:

- 1 unidad repetidor DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1.
- 1 unidad estación base DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1 para servicios de voz.
- 1 unidad estación base DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1 para servicios de datos.
- 4 unidades terminales móviles DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1, con GPS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 35 unidades terminales portátiles DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1, con GPS.
- 1 servidor con software dedicado de gestión de la red DMR y localizable vía GPS de las terminales y puesto de operación.
- Cableados necesarios.
- Conectarizaciones.
- Antenas profesionales de intemperie.
- Mecánicas y herrajes accesorios.

REPETIDOR DMR.

Las características técnicas básicas del repetidor DMR deberán ser al menos:

- 
- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1.
 - 100% ciclo de trabajo continuo máximo.
 - Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
 - Funcionamiento en modo analógico o digital.
 - Salida RF de hasta 5W en baja potencia y hasta 25 W en alta potencia.
 - Rango de frecuencias 136-174 MHz.
 - Espaciamiento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
 - Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
 - Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica).
 - Intermodulación: 70 dB.
 - Zumbido y ruido de FM: -40 dB a 12,5 KHz.
 - Selectividad (recepción): 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.
 - Rango de temperaturas operativas -30° a +60°.

El equipo repetidor estará equipado con:

- Fuente de alimentación integrada 120-240 V CA con salida para carga de batería de respaldo.
- Filtro duplexor.
- Antena omnidireccional de ganancia.
- Batería de respaldo con entrada automática en caso de fallo de red.

BASE DMR PARA VOZ.

Las características técnicas de las bases DMR deberán ser al menos:

- Protocolo digital: ETSI-TS102 361.
- 32 canales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(Bando)

- Display y teclado reducido.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento tanto en modo analógico como digital.
- Salida RF de hasta 1W en baja potencia y hasta 25W en alta potencia.
- Potencia de audio: 3W (interno).
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamiento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica), 5% VER digital.
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido ruido: -40 dB.
- Selectividad (recepción) y potencia (emisión) de canales adyacentes: 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.
- Rango de temperaturas operativas -30° a +60°.

Cada equipo base estará equipado con:

- Fuente de alimentación separada 120-240 V CA.
- Peana de sobremesa.
- Micrófono de sobremesa.
- Antena directiva de ganancia.

BASE DMR PARA DATOS.

Las características técnicas de los móviles DMR deberán ser al menos:

- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1.
- 32 canales.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento tanto en modo analógico como digital.
- Salida RF de hasta 1W en baja potencia y hasta 25W en alta potencia.
- Potencia de audio: 3W (interno).
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamiento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica), 5% VER digital.
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido ruido: -40 dB.
- Selectividad (recepción) y potencia (emisión) de canales adyacentes: 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Rango de temperaturas operativas -30° a $+60^{\circ}$.

Cada equipo base estará equipado con:

- Fuente de alimentación separada 120-240 V CA.
- Perna de sobremesa.
- Antena directiva de ganancia.

EQUIPOS MÓVILES DMR.

Las características técnicas de los móviles DMR deberán ser al menos:

- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1.
- 32 canales.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento tanto en modo analógico como digital.
- Salida RF de hasta 1W en baja potencia y hasta 25W en alta potencia.
- Potencia de audio: 3W (interno).
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamiento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia $\pm 0,5$ ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica), 5% VER digital.
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido ruido: -40 dB.
- Selectividad (recepción) y potencia (emisión) de canales adyacentes: 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.
- Rango de temperaturas operativas -30° a $+60^{\circ}$.

Cada equipo móvil estará equipado con:

- Cable de alimentación a batería 12Vdc.
- Brida de montaje en vehículo.
- Receptor GPS incorporado.
- Micrófono de mano.
- Antena dual UHF-GPS montada en el vehículo.

PORTÁTILES DMR.

Las características técnicas básicas de los portátiles DMR deberán ser al menos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1.
- 32 canales.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento tanto en modo analógico como digital.
- Salida RF de hasta 1W en baja potencia y hasta 5W en alta potencia.
- Potencia de audio: 500mW (interno).
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamiento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica), 5% VER digital.
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido ruido: -40 dB.
- Selectividad (recapción) y potencia (emisión) de canales adyacentes: 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 35 kHz.
- Rango de temperaturas operativas -30° a +60,°

El equipamiento para los equipos portátiles será:

- Cargador rápido individual de sobremesa (doce unidades).
- Cuatro cargadores múltiples de sobremesa.
- Funda de protección de cuero.
- Micro altavoz remoto (sólo 10 unidades).
- Receptor GPS incorporado.
- Antena helicoidal dual VHF/GPS.
- Dos baterías de Ión Litio de 1500 mAh.

SOFTWARE DE GESTIÓN DE RED DMR Y LOCALIZACIÓN POR GPS.

Las características técnicas básicas de la aplicación deberán ser al menos:

- Estructura cliente servidor.
- El servidor radio podrá manejar hasta 1 canal de voz y tres de datos.
- Utilizará VoIP como medio de conexión del PC operador con el PC servidor, no será necesario por tanto disponer de una emisora de radio en el puesto de operador, bastará un ordenador que posea un micrófono y unos cascos de tipo operador telefónico.
- Realizará todo tipo de llamadas de voz (generales, de grupo, privadas, monitor remoto, de emergencia, etc), mediante control de las emisoras conectadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

al servidor. Desde el ordenador del puesto de despacho podrá manejará los radios de voz conectadas, incluyendo: activación de PTT, cambios de canal, selección del grupo al que llamar, tipo de llamada a realizar, tono de alarma, función mute).

- Despachador remoto.

- Permitirá la grabación de las conversaciones de voz en el disco duro. Igualmente podrá grabar en el disco duro los mensajes de texto enviados y recibidos. Se estima que 1 año de grabación ininterrumpida sobre disco duro ocupa unos 200 GB.

- Delimitará la zona geográfica de trabajo de los terminales.

- Se podrá añadir objetos al mapa (puntos de control, edificios importantes, etc.)

- Se podrán obtener diferentes tipos de listados.

- Tendrá función Trabajador aislado (LoneWorker). Además de una característica programable en los terminales, se puede especificar en el programa que interroga a un terminal cada cierto tiempo, si en ese intervalo no hay ninguna respuesta suya lanza una prealarma en el equipo y una alarma posterior en la pantalla, indicando que el trabajador lleva un cierto tiempo sin haber realizado ni atendido ninguna llamadas.

- Inhabilitación remota de un terminal mediante un mensaje vía radio y habilitación posterior (casos de robo).

- Permitirá incluso inhabilitar remotamente un terminal aún estando apagado, pues en el momento en que se encienda el programa envía el mensajes de desactivación automáticamente y la radio recién encendida deja de estar operativa.

- Envío de mensajes de chequeo del estado a cada terminal.

- Envío de mensajes de texto a los terminales (individualmente o a un grupo) siempre que se trate de terminales con display.

- El programa tendrá licencias para permitir controlar y posicionar hasta 50 terminales DMR.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- El programa funcionará bajo sistema operativo Windows XP o superior.
- Desde el SO se tendrá conocimiento de qué terminales están encendidos y cuáles no.
- Se podrá enviar un mensaje remoto de chequeo a cada uno de los terminales.
- Se podrá configurar el tiempo de envíos de posiciones GPS a cada uno de los terminales.
- Permitirá representar los terminales sobre mapas propios o bien sobre Google Earth.
- Se tendrá un histórico de las rutas realizadas por cada terminal, cada día de trabajo.

Frecuencias radioeléctricas.

El equipamiento de la red de radiocomunicaciones digitales utilizará como frecuencia base para las comunicaciones la que actualmente tiene asignada el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la Policía local.

Escalabilidad y seguridad.

Debido a la futura expansión de la solución de radiocomunicaciones digitales a otros servicios municipales, la solución basada en tecnología digital DMR deberá ser escalable, tanto en su infraestructura (repetidores) como en la cantidad de frecuencias utilizadas y la cantidad de terminales soportados.

Inicialmente se exige que la red posea una capacidad para al menos 100 terminales y el uso de 2 frecuencias.

Se debe tener muy en cuenta la implementación de un alto nivel de seguridad en las comunicaciones, ya que por dicha red se realizarán comunicaciones policiales que deben ser protegidas con todas las garantías.

Viabilidad y planificación de la red.

El adjudicatario deberá decidir la ubicación más apropiada del equipo repetidor, teniendo en cuenta, entre otros factores, las posibles interferencias y obstáculos que puedan darse, y hacer las pruebas que sean precisas para discernir cuál es el mejor rendimiento que se puede obtener de los equipos.

Cuarta. GARANTÍAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por todos los materiales que suministre, aunque no sean de su fabricación y por el trabajo realizado hasta su entrega y recepción definitiva. Esto supone la verificación de que los equipos de serie que se instalen cumplan las características anunciadas para ellos en los catálogos de los fabricantes, bien entendido que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá exigir al adjudicatario el cambio de todos aquellos equipos que no cumplan las condiciones de catálogos y su sustitución por otros (de la misma o diferente procedencia) que sí las cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

El periodo de garantía será de dos años, durante el cual correrán de cuenta del adjudicatario las reparaciones, reajuste, suministro y reposición de los elementos averiados, siempre que las averías no sean imputables a una inadecuada utilización y conservación de las instalaciones.

Durante el periodo de garantía de los materiales suministrados correrán a cargo del adjudicatario conceptos tales como: desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos de placas y accesorios varios que formen parte del equipo entregado en base a este contrato, y que se rompan a lo largo del periodo de garantía, así como cualquier coste que pudiera producirse en estos conceptos. Quedan excluidos de la garantía aquellos elementos, como por ejemplo las baterías de los terminales portátiles, que por su propia naturaleza están sujetos a desgaste.

El tiempo de respuesta para la atención de las averías será como máximo de seis horas. Se entiende por tiempo de respuesta el tiempo que tarda el Servicio Técnico del contratista en comprobar la avería del equipo desde el aviso de avería dado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y no tiene por qué coincidir con el tiempo de reparación de la avería o sustitución del equipo, el cual en ningún caso podrá superar las doce horas, salvo causa justificada.

En el momento de presentarse en el lugar de la incidencia, el adjudicatario deberá ir acompañado del equipamiento preciso para poder sustituir el elemento averiado por otro equivalente, si así fuera necesario.

Cuando, por el motivo que fuere, el adjudicatario deba realizar un cambio en los equipos, tanto físico, como de configuración, éste entregará una plantilla con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la información principal de tipo y ubicación de los equipos y con los parámetros básicos de configuración.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, junto con la empresa adjudicataria, arbitrará un mecanismo de aviso y seguimiento de averías. Como mínimo, el adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena un número de teléfono único de atención de todas las incidencias al que poder notificar dichas averías, y en el que poder obtener información del estado de dicha incidencia. Dicho número de teléfono estará atendido por personal técnico cualificado de la empresa adjudicataria, y deberá estar disponible las 24 horas del día.

Si durante el plazo de garantía del equipo, éste tiene tres averías, el equipo deberá ser sustituido por otro nuevo de iguales características. En caso de no ser posible esto último, bien por cambio de mercado, nuevas tecnologías, o cualquier otro motivo, se cambiará por uno de mejores prestaciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Durante la duración del plazo de garantía, el adjudicatario deberá disponer de copias actualizadas y de seguridad de los programas (software/firmware) de operación de todos los distintos equipamientos instalados, así como copias de las configuraciones empleadas en cada caso, para poder realizar una sustitución inmediata de un equipo averiado.

Exclusiones.

Será competencia del Ayuntamiento y quedan excluidos del alcance de la garantía los trabajos de puesta en operación masiva de material averiado o dañado a causa de fuerza mayor o accidente, incorrecta manipulación o uso indebido de dicho material por parte de personal ajeno al propio contratista. No obstante, para estos casos, el contratista apoyará a la Policía local para la recuperación lo más rápida posible del servicio entretanto se definen los alcances de trabajos, costes de elementos dañados y otras circunstancias.

Se incluirá también en las exclusiones del presente contrato los trabajos asociados a esta garantía de equipos auxiliares, aunque no hayan sido suministrados por el contratista, tales como multiplexores, casetas, torres u otros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGUZ)

Asimismo, cuando la causa original del fallo del servicio sea debida a sistemas colaterales no suministrados por el contratista (por ejemplo alimentación), los tiempos de reposición del servicio serán aplicables a partir de la recuperación de la operación normal de estos sistemas colaterales.

Quinta. CONSIDERACIONES GENERALES.

Información de base.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las instalaciones objeto del presente equipamiento.

Confidencialidad de la información y propiedad de los trabajos.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, sus resultados, ni la información de base solicitada a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido, sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El adjudicatario deberá firmar al comienzo del contrato un documento de confidencialidad, en el que se comprometa a tratar como confidencial y a proteger toda la información que pueda obtener de las infraestructuras, instalaciones y equipos de comunicaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante la ejecución del presente contrato.

Todos los informes, estudios y documentos elaborados durante la instalación y puesta en marcha del equipamiento objeto del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, reservándose esta Administración todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse por ello la empresa adjudicataria alegando derechos de autor.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA) (C)

El conjunto de los trabajos así desarrollados se entenderá como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

Los paquetes de software y licencias de uso que se adquirieran serán propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, debiendo el adjudicatario obtener los permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las posibles patentes y derechos de los mismos, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por esta causa.

Actualización de precios.

No se contempla actualización de los precios unitarios para los distintos tipos de equipamiento y sus instalaciones durante todo el periodo de vigencia del contrato, manteniéndose los ofertados en las licitaciones.

Disponibilidad de la información.

La empresa adjudicataria se comprometerá a facilitar cuanto información relativa al objeto del contrato le sea requerida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el tiempo y forma requeridos, incluyendo cualquier tipo de soporte y medio de comunicación.

Documentación a entregar por los ofertantes.

La documentación técnica para la licitación se entregará tanto en papel como necesariamente en formato electrónico, ya sea en CD, USB Pen Drive o tarjeta de memoria SD.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas obligatoriamente los siguientes apartados (todos ellos y por separado):

Descripción global del proyecto.

Se debe incluir una propuesta técnica con la descripción detallada de la solución a los requerimientos que se detallan en este pliego. Es esta propuesta se debe incluir al menos la siguiente información:

- Diagrama detallado de la red.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJOZ)

- Ubicaciones finales de repetidores.
- Equipos usados en cada ubicación.
- Cobertura real esperada.
- Explicación detallada de la arquitectura propuesta.
- Diagramas, fotos y toda la información que sea necesaria para la comprensión de la solución propuesta.
- Descripción de cómo se realizaría la instalación y el suministro eléctrico, haciendo especial referencia a los armarios de comunicaciones, cuadros eléctricos, tomas de datos, y recorrido y tipo de canalizaciones.

Descripción de los materiales a emplear.

a) Se entregará un informe que incluya las características de todos los materiales factibles de ser empleados en el cumplimiento del contrato:

- Equipamiento de los sistemas de radiocomunicaciones.
- Componentes del sistema de cableado.
- Componentes de la instalación eléctrica (en caso de ser precisa).

b) Se deberán entregar, también, los catálogos comerciales de dichos materiales.

c) Deberá entregarse un certificado por la empresa licitadora en el que se garantice que todos y cada uno de los equipos ofertados cumplen con la normativa vigente en cuanto al uso del espectro radioeléctrico en España (CNAF vigente a la fecha de finalización de presentación de ofertas).

d) Se entregarán los certificados que demuestren que los equipos propuestos disponen del marcado CE.

Mejoras técnicas de la oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se enumerarán y justificarán todas las mejoras que presente la oferta respecto a las condiciones mínimas exigidas en este pliego de prescripciones técnicas, ya sean técnicas, funcionales o de cantidad de equipamientos ofertados.

Sexta. CONDICIONES DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

Los bienes e instalaciones objeto de este contrato deberán centralizarse en las instalaciones de la Jefatura de la Policía local de Villanueva de la Serena.

Alcance de los trabajos.

El adjudicatario está obligado a la comprobación de materiales, vigilancia del personal, transporte, entrega, montaje y puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que se entreguen.

Los trabajos de ejecución de las instalaciones comprendidas en este proyecto incluirán:

- Suministro de todos los materiales y prestación de la mano de obra necesaria para realizar todas las instalaciones descritas en este pliego.
- Dirección de instalación y trabajos de ingeniería para la ejecución del proyecto.
- Los sistemas y mecanismos de seguridad para los técnicos instaladores que sean precisos deberán ser proporcionados por el adjudicatario.
- Reparación de las posibles averías producidas durante las pruebas de puesta en marcha.
- Cualquier accesorio o complemento que no haya sido indicado en la oferta al relacionar el material o equipo, pero que sea necesario para el funcionamiento correcto de la instalación, se considera que será suministrado y montado por la empresa adjudicataria, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, interpretándose que su importe se encuentra incluido proporcionalmente en los precios unitarios de los demás elementos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- El adjudicatario deberá proporcionar, directamente, un servicio de soporte técnico telefónico en el que puedan resolverse dudas sobre las funcionalidades y configuración de los equipos y sistemas ofertados.

Equipos y materiales.

Todos los equipos y materiales tendrán las capacidades y características base exigidas en este pliego de prescripciones técnicas.

Los equipos y materiales se instalarán de acuerdo con las recomendaciones de cada fabricante, siempre que no contradigan este documento. Los equipos se situarán en los espacios designados y se dejará un espacio razonable de acceso para su mantenimiento y reparación. El adjudicatario deberá verificar el espacio requerido para todo el equipo propuesto, tanto en el caso de que dicho espacio haya sido especificado o no.

Todos los equipos y materiales empleados en cada instalación deberán ser de la mejor calidad, debiendo el adjudicatario realizar las comprobaciones necesarias y obtener los certificados correspondientes y las muestras de los materiales que así se requiriese, antes del acopio de los mismos, para su debida comprobación y aceptación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, si hubiese lugar.

Durante la ejecución, el adjudicatario deberá cuidar de los equipos y materiales protegiéndolos contra el polvo y golpes. Será responsabilidad del adjudicatario la limpieza de todos los materiales y mantener los mismos en correcto estado hasta la terminación y entrega de la instalación.

Instalación de los sistemas.

Todos los trabajos serán realizados por personal especializado, de acuerdo con los reglamentos vigentes, con el contenido de este pliego de prescripciones.

Todos los trabajos se realizarán de forma limpia y bien acabada y el recinto de instalación se conservará y dejará libre de residuos.

La instalación estará sometida a un control por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Si el nivel de la misma no alcanzase los requisitos establecidos en este pliego de prescripciones técnicas, a criterio del técnico



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

municipal designado para tal fin, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, quien adoptará las medidas correctoras necesarias.

La empresa adjudicataria se comprometerá al cumplimiento de toda la normativa que por razones operativas o de seguridad resulte aplicable durante el periodo de vigencia del contrato, tanto al personal como a los equipos.

Condiciones de aceptación de la instalación.

La supervisión y control de la adecuada ejecución del contrato será llevado a cabo por personal técnico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o bien por personal de la asistencia técnica designada por el propio Ayuntamiento.

Para que se pueda realizar la aceptación y recepción de cada instalación, la empresa adjudicataria de este proyecto deberá cumplir con los siguientes trámites:

1. Haber realizado la instalación, puesta en marcha e integración en la red de repetidores conforme a este pliego, y según los parámetros de configuración proporcionados.
2. Haber realizado el alineamiento de antenas y las medidas de señal y rendimiento, con objeto de obtener la mejor capacidad de transmisión efectiva.
3. Haber pasado el control visual y de rendimiento que considere oportuno realizar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
4. Que todos los cableados se encuentren convenientemente etiquetados.
5. Entregar, de forma correcta, toda la documentación de fin de obra especificada en el apartado correspondiente de este pliego de prescripciones técnicas.

Documentación a entregar al final de las instalaciones.

La documentación a entregar por la empresa adjudicataria al final de la instalación deberá ser aprobada por el personal técnico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dicha entrega se realizará en cualquier tipo de soporte electrónico perfectamente etiquetado.

La documentación se entregará en idioma español y debidamente identificada.

Los formatos informáticos para la documentación serán los siguientes: Microsoft word (*.doc) para informes y documentos de texto, Microsoft excel (*.xls) para tablas de configuración y Autocad (*.dwg) para planos y esquemas.

Todos los documentos deberán tener también una copia en formato portable document format (*.pdf).

Los contenidos básicos de la documentación a entregar son:

- * Descripción de los subsistemas instalados.

Incluirá la indicación de equipamiento empleado (modelo y fabricante).

Se describirá la instalación realizada y se incluirán fotografías con su correspondiente descripción de los puntos más relevantes de la instalación.

- * Parámetros de configuración.

Descripción detallada de las características técnicas de todo el equipamiento empleado para la instalación objeto del contrato.

Se deberá incluir un apartado con el detalle de los parámetros de configuración establecidos para el correcto funcionamiento.

- * Planos.

En los planos se detallará la situación exacta de cada uno de los distintos elementos de los sistemas instalados, así como de los cableados y canalizaciones realizadas.

- * Esquemas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJOSSA)

Se incluirá un esquema de la conexión de los equipos a la red del edificio (para aquellos que así lo requieran), en el armario de comunicaciones, donde se etiquetarán correctamente cada una de las conexiones.

También se suministrarán esquemas eléctricos, en los que se detalle la distribución de las protecciones (magnetotérmicos, diferenciales, etc.) en los cuadros eléctricos.

Otros esquemas de cableados.

Obligaciones técnicas del personal destinado a la ejecución de la instalación.

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto del pliego con personal adecuado para tal fin y a velar por la realización de los trabajos con la máxima diligencia y corrección.

Debe asegurar el adjudicatario el cumplimiento de lo acordado con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en cuanto al alcance de ejecución de las instalaciones y sus revisiones.

Séptima. REQUISITOS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Calidad.

Se aportarán por los licitadores cuantos certificados estimen oportunos que acrediten la cualificación profesional y la capacitación en la ejecución de este tipo de proyectos e instalaciones.

Medio ambiente.

Los equipos ofertados deberán incorporar medidas de ahorro de energía y los requisitos de las directivas 2003/108/CE sobre residuos eléctricos y electrónicos y de la Directiva 2002/95/CE sobre restricciones en la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, así como la adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

Los equipos ofertados deberán cumplir adicionalmente con la normativa vigente en la Unión Europea y España, en lo referente a sus aspectos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAOS)

ergonomía, medioambientales, de compatibilidad electromagnética, de reducción de radiación emitida y de seguridad.

Sobre el material retirado, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las normas de manipulación, transporte y almacenamiento temporal o definitivo que le corresponda a las denominadas chatarras eléctricas y electrónicas, y se efectuará el reciclaje siempre que sea posible en razón del material o del proceso que se pueda aplicar, o, en caso contrario, deberá ser destruido sin dañar el medio ambiente.

La empresa encargada de los trabajos de destrucción y reciclaje deberá encontrarse en posesión de la correspondiente autorización de gestión de residuos, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Dicha empresa quedará obligada a la obtención de cuantas autorizaciones y permisos resulten procedentes para el desarrollo de los trabajos, conforme a la normativa de residuos que resulte aplicable, así como al cumplimiento de ésta durante la ejecución del mismo.

Compatibilidad electromagnética.

El fabricante o fabricantes de los equipos de radiocomunicaciones deberán contar con los certificados de compatibilidad electromagnética y seguridad eléctrica que acrediten el uso del marcado CE en los equipos.

En materia de radiaciones electromagnéticas emitidas se exigirá el cumplimiento de las normas MPR II/SWEDAC de baja radiación.

Todos los equipos de radiofrecuencia deberán cumplir la normativa vigente sobre uso del espectro radioeléctrico en cuanto a utilización de frecuencias y en cuanto a potencias máximas de emisión, en especial lo contemplado en el Real Decreto 1066/2001, sobre servidumbres radioeléctricas y niveles de exposición.

Dichos equipos deberán contar con el oportuno certificado de conformidad europea según el Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

Otras reglamentaciones y normativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAÑA)

Todas las unidades de instalación que se ejecuten se realizarán observando y cumpliendo las reglamentaciones y normativas vigentes, sean o no de obligado cumplimiento, que se citan a continuación:

Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Ordenanzas Municipales de Prevención de Incendios.
Ordenanzas Municipales de Instalación de Antenas de Radiocomunicaciones.
Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
Normas Básicas y Tecnológicas de la Edificación e Instalaciones.
Normativa vigente en materia del uso del espectro radioeléctrico.
Normativa de cumplimiento con los niveles máximos de emisión de potencia sobre las personas.

Octava. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Presupuesto del contrato.

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de sesenta y un mil seiscientos noventa y seis euros con doce céntimos (61.696,12), desglosado en cincuenta mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (50.988,53) de precio, y diez mil setecientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos (10.707,59) de IVA.

Plazo de ejecución.

El plazo de suministro de los bienes y ejecución de trabajos e instalaciones objeto de este contrato será como máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Novena. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para poder realizar una valoración adecuada de las ofertas, se exigirá que los ofertantes detallen los precios unitarios de cada elemento ofertado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:



a) A la mejor oferta económica se le asignarán 75 puntos, valorando al resto de forma proporcional por regla de tres simple.

b) A la mejora de las condiciones técnicas de los equipos se le asignarán hasta 25 puntos, conforme al siguiente desglose:

- Sistema de albergue para equipos con capacidad para instalar en su interior, al menos, dos repetidores contemplados en el pliego, dos sistemas de alimentación eléctrica y cargadores de baterías de dos unidades cada uno y con capacidad de albergar las baterías de respaldo, y albergar, también, dos SAI, de al menos, 1.500 VA: 15 puntos.

- Sistema de alimentación ininterrumpida para el repetidor de 1.300 VA y factor de corrección 0,9, y estaciones base de 750 VA y factor de corrección 0,7: 10 puntos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Sentencia nº 99/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 20 de mayo, por la que se desestima -con imposición de costas a la parte recurrente- el recurso de apelación nº 40/2014, interpuesto por la representación de don Francisco y don José María Nieto Cortijo contra la sentencia nº 189/2013, de 7 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, por la que se estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por los interesados contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 15 de diciembre de 2011, por el que se aprobaba definitivamente el proyecto de reparcelación y el programa de ejecución del sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" (procedimiento ordinario nº 150/2012); anulándose el acuerdo recurrido por ser contrario a derecho única y exclusivamente respecto del contenido de los puntos del programa de ejecución 03.2, 7.1 y 3, denominados "modificaciones del programa de ejecución por decisión de la Administración", en el sentido reseñado en el fundamento de derecho 2º de la citada sentencia, y respecto de la valoración de bienes y derechos de los recurrentes incompatibles con el planeamiento que se recogen en el proyecto de reparcelación, que se fija en 60.579,39 euros; y se desestimó respecto del resto de los pedimentos contenidos en el recurso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.2. Sentencia nº 113/2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 22 de mayo, por la que se desestima -con imposición de costas a la parte recurrente- el recurso de apelación nº 106/2014, interpuesto por la representación de don Francisco y don José María Nieto Cortijo contra la sentencia nº 35/2014, de 14 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo promovido por los interesados contra las liquidaciones por cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación del sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" de fecha 5 de marzo de 2012.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de mayo de 2014.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. *Servicios.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil SEPSEX AUDITORES, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales por un periodo de dos años, comprensiva de un precio de veintitrés mil setecientos euros (23.700), más cuatro mil novecientos setenta y siete euros (4.977) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el referido licitador.

3.2. *Servicios.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil SEPSEX AUDITORES, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de vigilancia de la salud de los empleados públicos por un periodo de dos años, comprensiva de un precio de cuarenta y ocho mil euros (48.000), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el referido licitador.

3.3. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil HORMIGONES CEREZO, S.A. del contrato del suministro de hormigón en masa para la ejecución de reparaciones en Viales y edificios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; por un precio -por los dos años de duración del contrato- de ciento ochenta y siete mil quinientos tres euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANTIEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con ochenta céntimos (187.503,80), más treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros con ochenta céntimos (39.375,50) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

3.4. *Suministros.* Adjudicación a la entidad mercantil MECANIZACIÓN TENA, S.L. del contrato del suministro de una máquina multifuncional a color para el Servicio de Diseño Gráfico, con vigencia hasta el ejercicio de 2018; por un precio -durante los cuarenta y ocho meses de duración del contrato- de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta euros (56.640) de precio, más once mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (11.894,40) de IVA; correspondiendo en concepto de canon de mantenimiento la cantidad de treinta mil trescientos ochenta y dos euros (30.382), más seis mil trescientos ochenta euros con veintidós céntimos (6.380,22) de IVA; y en concepto de precio del arriendo la cantidad de veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho euros (26.258), más cinco mil quinientos catorce euros con dieciocho céntimos (5.514,18) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

3.5. *Servicios.* Estimación de la oferta presentada por la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. Y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación del servicio de telefonía fija-móvil y datos, comprensiva de un precio ciento veintiséis mil trescientos sesenta euros (126.360), más veintiséis mil quinientos treinta y cinco euros y sesenta céntimos (26.535,60) de IVA, por los tres años de duración del contrato; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el referido licitador.

3.6. *Servicios.* Adjudicación a la entidad mercantil TERSUM SERVICIOS INTEGRALES, S.L. del contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva por un período de tres años; por un precio anual de ciento noventa y siete mil cuatrocientos euros (197.400), más cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (41.454) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

3.7. *Obras.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil CORSAN-CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominada "Ejecución de pabellón multiusos en el recinto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAUGUO)

ferial", redactado por los arquitectos don Gerardo Hevia Romero y don Ignacio Isasi Zaragoza, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; comprensiva de un precio de seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros y setenta y seis céntimos (657.458,76), más ciento treinta y ocho mil sesenta y seis euros y treinta y cuatro céntimos (138.066,34) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por el referido licitador.

3.8. *Suministros.* Aprobación del expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de las infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local; con un presupuesto de licitación de sesenta y un mil seiscientos noventa y seis euros con doce céntimos (61.696,12), desglosada en cincuenta mil novecientos ochenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (50.988,53) de precio, y diez mil setecientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos (10.707,59) de IVA.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo González Matea

